"UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA"

ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

"DECIMO SÉPTIMO PROGRAMA A LA GRADUACIÓN DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN JURISPRUDENCIA"

TÍTULO

"INTERVENCIÓN DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS EN LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS A TRAVÉS DE INCENTIVOS REGULADOS POR ORDENANZAS"

Tesis previa a la obtención del título de Doctor en Jurisprudencia.

AUTOR:

CARLOS PATRICIO VEGA DÁVILA

DIRECTOR:

Dr. RUBÉN DARIO IDROBO MUÑOZ

LOJA

2011

CERTIFICACIÓN

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz

DOCENTE UNIVERSITARIO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, DEL ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CERTIFICA:

Luego de haber revisado el presente informe de investigación que lleva por título: "**INTERVENCIÓN DE LOS GOBIERNOS AUTÓMOS DESCENTRALIZADOS EN LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS A TRAVÉS DE INCENTIVOS REGULADOS POR ORDENANZAS**", a su vez que; cumple con todos los requisitos de fondo y forma, ajustándose de esta manera a las normas establecidas por la Universidad Nacional de Loja. Por lo tanto, autorizo su presentación, disertación y defensa para los fines legales pertinentes.

Loja, 19 de septiembre del 2011

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Los contenidos e ideas escritos en la presente investigación científica de titulación "INTERVENCIÓN DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS EN LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS A TRAVÉS DE INCENTIVOS REGULADOS POR ORDENANZAS, son de exclusiva responsabilidad del Autor.

Carlos Patricio Vega Dávila.

AGRADECIMIENTO

Con especial cariño y estima y como autor de este trabajo investigativo, agradezco a mi amada esposa que supo comprenderme, incentivarme y motivarme en los momentos más difíciles; a la colaboración de todas las personas que aportaron con la información necesaria para la elaboración de esta Tesis de Investigación Jurídica, en especial al Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz, Director de Tesis, quien con su donde ser humano, puso la valiosa y acertada direccionalidad para que se culmine con éxito tan anhelado trabajo investigativo. Extiendo mi gratitud hacia mi familia y amigos que me supieron guiar moral y espiritualmente.

A todos infinitas gracias

Carlos Patricio Vega Dávila

DEDICATORIA

El presente trabajo de tesis, está dedicado con profundo amor, consideración y respeto a mi abnegada y fiel esposa; Paulina Janeth Camacho Peña, mis dos tiernos hijos; Mateo y Camilo, a quienes les obsequio mi incontrolable alegría y satisfacción del deber cumplido, objetivo que sin duda nos deparará mejores días. Especial gratitud a Dios que supo darme la fortaleza y recursos necesarios para seguir luchando día a día.

A mis queridos compañeros y profesores del Área Jurídica, Social y Administrativa de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, prestigioso centro educativo, que guardo profundo respeto y gratitud; deseo y espero que esta investigación se convierta en una fuente de consulta, en el Derecho Constitucional Social.

Carlos Patricio Vega Dávila.

ESQUEMA DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN

AUTORÍA

AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA

ESQUEMA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1 ABSTRACT

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1 Marco Conceptual

4.2 Marco Doctrinario

4.3 Marco Jurídico

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1 Materiales

5.2 Métodos

5.3 Procedimientos y técnicas

5.3.1 Procedimientos

5.3.2 Técnicas

6. RESULTADOS

6.1 Presentación y Análisis de los resultados de la Encuesta

6.2. Presentación y Análisis de los resultados de la Entrevista

7. DISCUSIÓN

7.1 Verificación de los Objetivos

7.2 Contrastación de la Hipótesis

7.3 Fundamentación Jurídica para la propuesta de reforma legal

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1 Propuesta de Reforma Jurídica

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

1. TÍTULO:

“INTERVENCIÓN DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS EN LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS A TRAVÉS DE INCENTIVOS REGULADOS POR ORDENANZAS”

2. RESUMEN

La Constitución de la República del Ecuador dentro de los deberes primordiales del Estado en su art. 3, literal 7; expresa: Proteger el patrimonio natural y cultural del país. Como también sus artículos 12, 13 sección segunda correspondiente al ambiente sano y sus artículos 14 y 15; su sección cuarta de los recursos naturales su art. 408, la sección quinta que corresponde al suelo en su art. 409; los mismos que hablan de principios ambientales, garantías de producción consumo preservación y recuperación de los ciclos naturales que permitan condiciones de vida con dignidad. Además estimular proyectos de forestación, reforestación y revegetación, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. Además consideremos su **Sección segunda** referente a la **Administración pública** y su **Art. 227 (Principios de la Administración Pública)**.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

La protección del ecosistema: requiere de una urgente intervención, para su preservación. Ya que inciden muchos factores como el desmedido crecimiento en la población, los ecosistemas boscosos que quedan en nuestra provincia están cada vez más amenazados. Con nuestro proyecto de crear una normativa a nivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, fijaremos como objetivo: Concientizar e incentivar a los ciudadanos de esta regiones, para que protejan y conserven este recurso natural vital y para que apoyen el desarrollo y la aplicación de medidas de protección eficaces.

Tomemos en cuenta también que los Gobiernos Provinciales bajo la Ley de Régimen Provincial les corresponden dentro de su Art. 7 y sus literales:

f). Orientar las aspiraciones provinciales relacionadas con el desenvolvimiento económico, promoviendo la explotación y fomento de las fuentes de producción agrícola, pecuaria, industrial y minera, para lo cual acordará los planes correspondientes, encuadrándolos dentro del Plan General de Desarrollo;

k). Los Consejos Provinciales efectuarán su planificación siguiendo los principios de conservación, desarrollo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y;

Mientras que en su art. 10 de esta misma Ley se otorga las siguientes garantías fundamentales al consejo Provincial.

a). La ejecución de las ordenanzas, acuerdos y resoluciones de la entidad no podrá suspenderse sino de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Los organismos públicos a nivel local, nacional y regional, se encuentran olvidados; y en el plano local, es necesario convencer a los consumidores que la carga de los bosques y del ecosistema en la región se tiene que reducir, y se ha de desarrollar un modo de tratar a este ecosistema que tenga en cuenta la limitación de los recursos naturales. El objetivo consiste en que tanto las autoridades locales desarrollen y apliquen sus propias políticas, normas y medidas de protección adaptadas a las condiciones locales y preceptos constitucionales.

Claro está entonces, que la Constitución de la República del Ecuador y sus leyes afines; apuntan sustancialmente a la protección del Ecosistema y al desarrollo de los pueblos, nos faltaría más que normar con nuestros Gobiernos Autónomos Descentralizados; ciertos aspectos en base a incentivos, para despertar un interés en común por la protección del Ecosistema, y con todas estas alternativas de ayuda mundial y de tecnología; podremos lograr el equilibrio de la existencia humana con la naturaleza.

El Incentivo debe ir canalizado a toda la comunidad en general, en base de exoneraciones de tributos o de pagos por conservación del Ecosistema por hectárea, capacitación oportuna con tecnología de avanzada, y por sobre todo un financiamiento para el desarrollo de estos proyectos. Recursos que están garantizados su retorno a las arcas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ya que no se aventura como el agro en general, que dependemos de las estaciones y factores climáticos para el desarrollo y éxito de los sembríos, no olvidemos entonces que cuando existe sequía o invierno en abundancia los sembríos y cosechas se echan a perder, y en mucho de los casos el gobierno ha tenido que condonar los créditos a los agricultores, convirtiéndose de esa manera en un estado paternalista. Y que a más de aquello, todos los ecuatorianos asumimos estas pérdidas económicas. Entonces con mayor razón debemos buscar alternativas seguras de sembríos, para que el Estado pueda invertir correctamente sus recursos, y garantice bienestar común y seguro. Luego de esta explicación nos queda claro a donde proyectamos nuestra investigación.

El Derecho Constitucional Social y el derecho del Buen Vivir no pueden ser aplicados a plenitud en nuestra provincia, por falta de Ordenanzas encaminadas a Incentivar la Protección y Regeneración de los Ecosistemas.

2.1 ABSTRACT

The Constitution of the Republic of the Ecuador inside the primordial duties of the State in their art. 3, literal 7; expressed: To protect the natural and cultural patrimony of the country. Also their articles 12, 13 section second corresponding to the healthy atmosphere and their articles 14 and 15; their quarter section of the natural resources their art. 408, the section fifth that corresponds to the floor in their art. 409; the same ones that speak of environmental principles, production guarantees consummate preservation and recovery of the natural cycles that allow conditions of life with dignity.

Also to stimulate projects of afforestation, reforestation and revegetación, the prevention of the environmental damage and the recovery of the degraded natural spaces. Let us also consider their Section second with respect to the public Administration and their Art. 227 (principles of the Public Administration). - The public administration constitutes a service to the collective that is governed by the principles of effectiveness, efficiency, quality, hierarchy, desconcentración, decentralization, coordination, participation, planning, transparency and evaluation.

The protection of the ecosystem: it requires of an urgent intervention, for their preservation. Since they impact many factors like the limitless growth in the population, the ecosystems boscosos that are in our county are more and more threatened. With our project of creating a normative one at level of the Decentralized Autonomous Governments, we will fix as objective: To inform and to incentivate the citizens of this regions, so that they protect and conserve this vital natural resource and so that they support the development and the application of effective protection measures.

Let us also take into account that the Provincial Governments under the Law of Provincial Régime correspond them inside their Art. 7 and their literal ones:

f). to Guide the provincial aspirations related with the economic development, promoting the exploitation and development of the sources of agricultural, cattle, industrial and mining production, for that which will agree the corresponding plans, framing them inside the General Plan of Development;

k). The Provincial Council will make their planning following the conservation principles, development and sustainable use of the natural resources, and;

While in their art. 10 of this same Law are granted the following fundamental guarantees to the Provincial advice.

to). The execution of the ordinances, agreements and resolutions of the entity won't be been able to suspend but in accordance with the dispositions of the Law.

The public organisms at local, national and regional level, they are forgotten; and in the local plane, it is necessary to convince the consumers that the load of the forests and of the ecosystem in the region has to decrease, and you must develop a way of trying to this ecosystem that keeps in mind the limitation of the natural resources. The objective consists in that so much the local authorities develop and apply their own politicians, norms and protection measures adapted to the local conditions and constitutional precepts.

Clearing is then that the Constitution of the Republic of the Ecuador and their laws tune; they point substantially to the protection of the Ecosystem and the development of the towns, we would lack more than normar with our Decentralized Autonomous Governments; certain aspects based on incentives, to wake up an interest in common for the protection of the Ecosystem, and with all these alternatives of world help and of technology; we will be able to achieve the balance of the human existence with the nature.

The Incentive should go channeled to the whole community in general, in base of discharges of tributes or of payments for conservation of the Ecosystem for hectare, opportune training with technology of advanced, and for mainly a financing for the development of these projects. Resources that are guaranteed its return to the arks of the Decentralized Autonomous Governments, since doesn't venture as the agriculture in general that depend of the stations and climatic factors for the development and success of the sembríos, let us don't forget then that when it exists drought or winter in abundance the sembríos and crops throw to lose, and in much of the cases the government has had to condone the credits to the farmers, becoming in that way a paternalistic state. And that to more than that, all the Ecuadorians assume these economic losses. Then with more reason we should look for

alternative sure of sembríos, so that the State can invest its resources correctly, and guarantee common and sure well-being. After this explanation we have left clear to where we project our investigation.

The Social Constitutional Right and the right of the Good one to Live cannot be applied to fullness in our county, for lack of Ordinances guided to Incentives the Protection and Regeneration of the Ecosystems.

3. INTRODUCCIÓN

La presente Investigación Jurídica sobre la temática**: "Intervención de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la Protección de los Ecosistemas a través de Incentivos Regulados por Ordenanzas"** determina que, la importancia social y jurídica de este tema; es relevante, por cuánto no solo a nivel de nuestra ciudad y provincia sino a nivel nacional y mundial se refleja la gravedad de la agresión y destrucción sistemática de nuestro Ecosistema y Hábitat por la propia humanidad, las medidas existentes para controlar este fenómeno ambiental se tornan escasas e ineficientes frente a que la destrucción ambiental avanza más rápidamente que su regeneración, y por consiguiente a un tiempo no muy lejano podemos extinguir la naturaleza por completo.

Para el estudio y desarrollo de la presente investigación, se establecen dentro de su contenido, en forma literaria los aspectos conceptuales, doctrinarios y jurisprudenciales en cuanto al Derecho Constitucional y El Derecho del Buen Vivir. Todo esto en cuanto tiene que ver a la Protección del Medio Ambiente y la calidad de vida que tenemos derecho todos los seres humanos, contenidos de los cuales he realizado un análisis crítico, jurídico, conceptual y doctrinario, respecto de la inobservancia y aplicación del Derecho Constitucional Social y el Derecho del Buen Vivir, para lo cual describo su contenido en: LA REVISIÓN DE LITERATURA, **Marco conceptual, Marco Doctrinario y Marco Jurídico;** en los cuales se establece, que en nuestra Constitución, el Estado, ha de aportar mecanismos y procedimientos eficaces; los mismos que garantizarán dentro de sus deberes primordiales proteger el patrimonio natural del país e incentivar la descentralización de los gobiernos locales para que estos a su vez puedan tomar las medidas correspondientes y convenientes dentro del Marco Constitucional, las mismas que se encaminaran a buscar una convivencia en armonía, con equidad y equilibrio. En lo concerniente a mi

investigación corresponde a las medidas optativas que pueden tomar los gobiernos Autónomos Descentralizados en lo referente a que por medio de Ordenanzas se logre Incentivar la Protección y Regeneración del Ecosistema.

Luego del desarrollo de mi investigación me he visto obligado a tomar las consideraciones pertinentes, las mismas que luego de la revisión de Literatura, la investigación de campo correspondiente con la colaboración de Profesionales del Derecho y Funcionarios Públicos conocedores del tema en mención; he recogido acertados criterios y análisis con respecto a la temática y problemática, los mismos que analizados; y los objetivos e hipótesis planteadas, me llevaron a realizar un estudio para la fundamentación jurídica de la propuesta de reforma legal, conllevándome de esta manera a determinar las conclusiones y recomendaciones, con la creación de Ordenanzas Municipales y Provinciales.

4. REVISIÓN DE LA LITERATURA

4.1 MARCO CONCEPTUAL

En el régimen de los Gobiernos Locales Autónomos, es necesario el articular un marco conceptual, del cual se determinará la importancia de los conceptos en base a establecer como se ha desarrollado una forma denominativa, en la temática planteada: “INTERVENCIÓN DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS, EN LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS; A TRAVÉS DE INCENTIVOS REGULADOS POR LA LEY”.

Me permito realizar las siguientes conceptualizaciones de suma importancia, y; que a continuación sustentaré.

4.1.1 Definición de Gobierno

> "El gobierno (del griegoΚυβερνάω o kubernaosaitam o "capitán de un barco"), en general, son las autoridades que dirigen, controlan y administran las instituciones del Estado el cual consiste en la conducción política general o ejercicio del poder del Estado. En sentido estricto, habitualmente se entiende por tal al órgano (que puede estar formado por un Presidente o Primer Ministro y un número variable de Ministros) al que la Constitución o la norma fundamental de un Estado atribuye la función o poder ejecutivo, y que ejerce el poder político sobre una sociedad".[1]

En términos amplios, el gobierno es aquella estructura que ejerce las diversas actividades estatales, denominadas comúnmente poderes del Estado (funciones del Estado). El gobierno, en sentido propio, tiende a identificase con la actividad política.

El gobierno no es lo mismo que el Estado, está vinculado a éste por el elemento poder. El gobierno pasa, cambia y se transforma, mientras que el Estado permanece idéntico. En ese sentido, el gobierno es el conjunto de los órganos directores de un Estado a través del cual se expresa el poder estatal, por medio del orden jurídico. Puede ser analizado desde tres puntos de vista: según sus actores, como un conjunto de funciones, o por sus instituciones.

4.1.2 Definición de Gobierno Local

Definición de gobiernos locales:

Es importante analizar la siguiente definición que explica que es un gobierno local que dice "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con

[1] www.definicioabc.com/politica/gobierno.php

autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización"[2].

"El término 'gobierno local' suele referirse a unidades de la administración pública que no dependen jerárquicamente de la administración central en aquellas funciones que pueden ejercer de manera autónoma. El ejemplo típico es el distrito, pero en algunos países se han otorgado también significativos grados de autonomía a niveles de regiones, provincias o municipios. Los gobiernos municipales se crean con frecuencia en zonas urbanas de cierto tamaño, mientras que la descentralización se detiene al nivel de distrito en las zonas rurales. Sin embargo, en algunos países como Bolivia, Malí y Cabo Verde también se transfieren responsabilidades hacia las zonas rurales en el ámbito municipal. Otros, como por ejemplo la India, han establecido gobiernos rurales locales en el ámbito del centro poblado (panchayat).

Los responsables de un gobierno local pueden ser electos localmente o nombrados por el gobierno central. No obstante, el término gobierno local se asocia crecientemente a sistemas democráticos de elección. Es importante no confundir las unidades locales de la administración central con el gobierno local. Aunque ambas administraciones actúan en el mismo territorio sus funciones difieren. La primera rinde cuentas* a los políticos encargados del gobierno central, la última a las autoridades políticas responsables del gobierno local; en última instancia, son responsables ante los respectivos electorados de los partidos en el poder en cada uno de esos ámbitos".[3]

Otra definición analizada nos destaca la definición de lo que es un municipio:

"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno

[2] http://www.livestream.com/mpatvonline

[3] http://www.fao.org/docrep/005/y2006s/y2006s05.htm

promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"[4].

4.1.3 Concepto de Descentralización

Uno de los conceptos que considero explica de forma entendible y completa lo que es la descentralización es el siguiente: "El traspaso de responsabilidades y de recursos involucra diferentes relaciones entre la administración central y las organizaciones a las cuales se hace la transferencia. La naturaleza de estas relaciones y los objetivos de la transferencia determinan la forma de descentralización"[5].

La descentralización, desde la visión de la AME, no se agota en la transferencia de las competencias y recursos, o en una lógica de racionalidad administrativa; su enfoque va más allá y se relaciona con el logro de un desarrollo humano sostenible que deberá evaluarse en el mejoramiento de la calidad de vida; disminución de la pobreza, redistribución del ingreso, disminución de la corrupción e involucramiento de la sociedad civil.

4.1.4 Definición de Autonomía

La descentralización es una estrategia de modernización del Estado con miras a reacondicionar los espacios políticos-administrativos de los niveles de gobierno nacional, provincial y local, supone un proceso político que implica devolución de poder y transferencia de competencias y recursos del

[4] http://www.municipioaldia.com/.../...

[5] http://www.fao.org/docrep/005/y2006s/y2006s05.htm

gobierno central a los gobiernos locales, en un marco de creciente autonomía.

La descentralización, desde la visión de la AME, no se agota en la transferencia de las competencias y recursos, o en una lógica de racionalidad administrativa; su enfoque va más allá y se relaciona con el logro de un desarrollo humano sostenible que deberá evaluarse en el mejoramiento de la calidad de vida; disminución de la pobreza, redistribución del ingreso, disminución de la corrupción e involucramiento de la sociedad civil.

Un país descentralizado supone una redefinición del rol del Gobierno Central, en sus diversas instancias pero también a los gobiernos seccionales a revisar su estructura y dinámica institucional y a generar nuevas capacidades para que las competencias recibidas tengan un ejercicio eficiente y transparente.

Cuando se habla de autonomía no hay que confundir los términos y para ello nos remitiremos a lo que expresa la Real Academia Española cuando esta dice "AUTONOMÍA del Latín Autonomía, que significa.

"Potestad que dentro de un Estado tienen municipios, provincias regiones u otras entidades (naciones) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propio y 2do.- condición de quien, para ciertas cosas, NO DEPENDE DE NADIE."[6]

El Diccionario Español (www.elmundo.es) de la autonomía dice:

"Potestad de ciertos Entes territoriales para regirse por órganos y normas propias en el marco de un Estado mayor: los Estados federales garantizan la autonomía de sus miembros"[7].

[6] Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española

[7] www.elmundo.es

Con las definiciones mencionadas, se colige que el vocablo AUTONOMÍA es un concepto muy amplio que puede ir desde una “Autonomi-INGA” hasta una “AutonomiANGA”. (en el lenguaje Camba, INGA es diminutivo y ANGA es aumentativo). Algunos conciliadores con el centralismo colonial de Estado se conforman con la primera, pero hay otros que tampoco se conforman con la segunda. La primera se reduce a la transferencia de “algunas competencias” que impone a capricho el Estado central y la última hace uso del recurso de libre determinación y de su soberanía indelegable y más bien le “impone” al Estado un modelo de autonomía que es funcional a sus interese económicos, culturales o políticos”.

4.1.5 Concepto de Medio Ambiente

Se entiende por medio ambiente al entorno que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su vida. Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras. Es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida sino que también abarca seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como la cultura.

Su origen etimológico como sustantivo, la palabra **medio** procede del latín médium (forma neutra); como adjetivo, del latín medius (forma masculina). La palabra **ambiente** procede del latín ambiens, -ambientis, y ésta de ambere, "rodear", "estar a ambos lados". La expresión **medio ambiente** podría ser considerada un pleonasmo porque los dos elementos de dicha grafía tienen una acepción coincidente con la acepción que tienen cuando van juntas. Sin embargo, ambas palabras por separado tienen otras acepciones y es el contexto el que permite su comprensión. Por ejemplo, otras acepciones del término **ambiente** indican un sector de la sociedad,

como ambiente popular o ambiente aristocrático; o una actitud, como tener buen ambiente con los amigos.

Aunque la expresión **medio ambiente** aún es mayoritaria, la primera palabra, "medio", suele pronunciarse átona, de forma que ambas palabras se pronuncian como una única palabra compuesta. Por ello, el Diccionario panhispánico de dudas de la Real Academia Española recomienda utilizar la grafía **medioambiente**, cuyo plural es medioambientes.

Como mi propio concepto diría que ambiente es un complejo de factores externos que actúan sobre un sistema y determinan su curso y su forma de existencia. Un ambiente podría considerarse como un súper conjunto, en el cual el sistema dado es un subconjunto. Un ambiente puede tener uno o más parámetros, físicos o de otra naturaleza. El ambiente de un sistema dado debe interactuar necesariamente con los seres vivos.

La definición de medio ambiente presenta diferentes matices en función del que proporciona la definición:

Según la Conferencia de las Naciones Unidas, realizada en Estocolmo en 1972: “conjunto de componentes físicos, químicos, biológicos y sociales capaces de causar efectos directos o indirectos, en un plazo corto o largo, sobre los seres vivos y las actividades humanas”.[8]

Puede también destacarse el siguiente concepto al respecto “Una visión económica o productiva considera el medio ambiente como una fuente de recursos, un soporte de actividades productivas, un lugar donde depositar los desechos, etc.”[9]

[8] http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com_content&task=view&id=475&Itemid=106

[9] IBIDEM

4.1.6 Definición de Ecosistema.

"Ecosistema es un sistema natural que está formado por un conjunto de organismos vivos (biocenosis) y el medio físico en donde se relacionan (biotopo). Un ecosistema es una unidad compuesta de organismos interdependientes que comparten el mismo hábitat. Los ecosistemas suelen formar una serie de cadenas que muestran la interdependencia de los organismos dentro del sistema.

El ecosistema es un bioma formado por una comunidad natural que se estructura con los componentes bióticos (seres vivos) del ecosistema, y los componentes abióticos (el ambiente físico)".[10]

4.1.7 Definición del Buen Vivir

Buen Vivir es según los pueblos indígenas de la región Andina, y especialmente el pueblo Aymará - un sólido principio que significa vida en armonía y equilibrio entre hombres y mujeres, entre las comunidades, y sobre todo entre los seres humanos y la naturaleza, porque ellos son parte de ella. La práctica de este concepto implica naturalmente saber vivir en comunidad, alcanzar condiciones mínimas de igualdad, eliminar el prejuicio y la explotación y respetar la naturaleza preservando su equilibrio.

De acuerdo a esto, la cultura en la que vivimos sumergidos nada tiene de Buen Vivir. Estamos en un desequilibrio total con nosotros mismos y con la naturaleza cuando compramos más de lo que necesitamos; cuando explotamos la tierra, el agua y a las propias personas sin remordimientos; cuando buscamos un lucro desorbitado, que la mayoría de las veces sólo beneficia a una persona o a un grupo muy pequeño.

[10] www.wikipedia.org

El “Sumak kawsay o Buen Vivir ya es un concepto incorporado en nuestra Constitución de la República. El Buen Vivir está garantizado en la nueva Constitución de Bolivia, aprobada recientemente mediante referéndum. El Buen Vivir fue la marca propia de este Foro Social Mundial. Tal vez sea también el comienzo de un nuevo mundo posible”.[11]

4.1.8 Definición de Tributo

Trataré de analizar las diversas facetas y características de los tributos, partiendo, de la determinación de su concepto, o sea, de lo que debemos entender por ingreso tributario, tributo o contribución entendiendo por tales la prestación o prestaciones económicas que, dentro de la relación jurídico-tributaria.

El tributo, contribución o ingreso tributario es el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, actuando como sujeto activo, exige a un particular, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especie.

4.1.9 Concepto de impuesto

Son los tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del contribuyente, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición o gasto de la renta.

Tasas son aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste:

a. En la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público
b. En la prestación de servicios o en la realización de actividades en régimen de Derecho público que se refieran, afecten o beneficien de

[11]Novena Edición del Foro Social Mundial de los Pueblos Indígenas.

modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Que los servicios o actividades no sean de solicitud voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud por parte de los administrados:
- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.
- Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

4.1.10 Conceptos tributarios básicos.

Hecho Imponible; es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Sujeto Pasivo; es la persona natural o jurídica que según ley resulta obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias. Entre sujetos pasivos se pueden distinguir:

- El contribuyente: es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible.
  El contribuyente de un tributo puede ser un sujeto singular o una persona jurídica. Las personas jurídicas son contribuyentes singulares. Puede ocurrir que entidades que no tengan una personalidad jurídica propia pueden ser sujetos pasivos a efectos de determinados impuestos. La responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones tributarias será del sujeto pasivo. En las personas jurídicas colectivas, los administradores serán responsables del cumplimiento de las obligaciones.

- El sustituto del contribuyente: es el sujeto pasivo que por imposición de ley y en lugar del contribuyente está obligado a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria. La obligación de detraer la cantidad correspondiente al tributo, su ingreso en el Tesoro Público y las obligaciones formales corresponden al sustituto.

Base imponible; es la cantidad en que se valora el hecho imponible. Generalmente sobre la base imponible se practicaran deducciones. La cantidad resultante de aplicar estas reducciones a la base imponible es la base liquidable.

Tipo impositivo; es el porcentaje que se aplicara sobre la base liquidable y que determinara la cuota tributaria. Según el tributo el porcentaje es fijo o variable.

Cuota íntegra; cantidad resultante de la aplicación del tipo impositivo a la base liquidable.

Deuda tributaria; cantidad resultante que el contribuyente deberá ingresar en el Tesoro como consecuencia de la liquidación practicada respecto a un determinado tributo. La deuda tributaria será el resultado de aplicar a la cuota líquida las deducciones legales.

Periodo impositivo; es el periodo de tiempo durante el cual se genera la obligación tributaria.

Devengo; es el momento en que la ley determina el nacimiento de la obligación tributaria. No tiene por qué coincidir con el periodo voluntario de pago.

Contribuciones especiales; son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

4.2 MARCO DOCTRINARIO

4.2.1 Conservación de la biodiversidad bajo el régimen público, de acuerdo a las categorías de manejo

Dentro de nuestra legislación las categorías de manejo que existen se dividen entre las correspondientes al Patrimonio Forestal del Estado y las correspondientes al Patrimonio Natural del Estado.

El Patrimonio Forestal del Estado, ha sido definido en nuestra legislación como "toda la riqueza forestal natural, las tierras forestales y la flora y fauna silvestres existentes en el territorio nacional, que redunden de acuerdo con sus condiciones propias para la protección, conservación y producción"[12].

Es decir, el conjunto de bosques existentes en el país que constan en las categorías de manejo incluidas en la Ley y que se detalla más adelante. El Patrimonio Nacional de Áreas Naturales es el conjunto de áreas silvestres que por sus características escénicas y ecológicas, están destinadas a salvaguardar y conservar en su estado natural la flora y fauna silvestres, y producir otros bienes y servicios que permitan al país mantener un adecuado equilibrio del medio ambiente y para recreación y esparcimiento de la población. [13]

Es decir, es el conjunto de Áreas Protegidas legalmente declaradas por el Ministerio del Ambiente e incluidas en alguna de las categorías de manejo determinadas en la Ley para cumplir con los objetivos de conservación anteriormente mencionados.

El Artículo 169 del Título XIV del Libro III Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente dispone que la declaratoria de áreas

[12] Codificación a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre. Art. 107

[13] Ibídem

naturales se realizará por Acuerdo Ministerial, previo informe técnico del Ministerio del Ambiente o la dependencia correspondiente de éste, sustentado en el correspondiente estudio de alternativas de manejo y su financiamiento.

Las categorías de manejo están contempladas en la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre y son las siguientes:

Dentro del Patrimonio Forestal del Estado:

- ✓ Bosques estatales de producción permanente;
- ✓ Bosques privados de producción permanente;
- ✓ Bosques protectores; y,
- ✓ Bosques y áreas especiales o experimentales[14].

La declaratoria de bosques y vegetación protectores se la podrá realizar de oficio o a petición de parte y, en virtud de tal declaratoria, éstos deberán destinarse principalmente a la conservación del agua, suelo, flora y fauna silvestre, así como al manejo forestal sustentable.

Los propietarios que tengan interés en este tipo de declaratoria deben probar su dominio ante el Ministerio del Ambiente.

Dentro del Patrimonio Natural del Estado:

- Parques nacionales
- Reserva ecológica
- Refugio de vida silvestre
- Reservas biológicas

[14] Ibídem Art. 20

- Áreas nacionales de recreación
- Reserva de Producción Faunística
- Área de caza y pesca

4.2.2 Planes de manejo y su importancia en la conservación

El plan de manejo

> *Un plan de manejo es una herramienta mediante la cual se presenta un diagnóstico general de un área sujeta a conservación, contiene los aspectos físicos, biológicos, económicos, sociales, políticos y culturales, así como la historia del lugar. Tiene como función desarrollar e implementar las actividades a realizar, tomando en cuenta los posibles usos del sitio y la participación social de los habitantes locales y su área de influencia*[15].

Esto quiere decir que el plan de manejo de cada área, así como las actividades que se realicen dentro de la misma, va a variar dependiendo de las características que presenta y que para desarrollarlo se deben analizar detenidamente las realidades de cada una.

Debido a que el plan de manejo se desarrolla con base en la zonificación y planificación del área, las actividades que se pueden desarrollar dentro de la misma son diversas.

Finalmente, se debe considerar que los planes de manejo deben ser revisados de manera periódica debido a que las realidades de cada área no son permanentes y pueden variar en el tiempo. De esta forma podemos contar con un plan de manejo actual y efectivo.

[15] Declaratoria y Delimitación de los Parques Nacionales y Zonas de Reserva. Art. 1

Al nuevo modelo de descentralización y desconcentración implementado durante este Gobierno y plasmado en el Plan Nacional del Buen Vivir, se le ha otorgado las atribuciones en cuanto a la planificación y la gestión territorial se refiere, lo que implica un reto enorme de características multidimensionales e integrales. En primer lugar, está el desafiar la estructura y la práctica de la gestión pública para propender hacia una misión que concilie las diferencias y potencialidades geográficas, que busque una economía de escala y dé respuesta a las demandas ciudadanas. En segundo lugar, lograr una efectiva articulación y diálogo entre los diferentes niveles de gobierno para avanzar en la reforma del Estado, la democratización a lo largo del territorio y la creación de un aparato estatal eficiente, representativo, justo e incluyente. En tercer lugar, fortalecer una estructura territorial nacional policéntrica, complementaria y coordinada que promueva la investigación, la innovación, la ciencia y la tecnología acorde a las capacidades y potencialidades inherentes a cada territorio. Finalmente, impulsar la igualdad de oportunidades, permitiendo el acceso a servicios básicos, recursos productivos, salud, educación y un espacio vital digno para todas y todos los ciudadanos.[16]

En ese sentido, los objetivos del Código son:

a. La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;
b. La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población;
c. El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus

[16] Solís Carrión Doris. Ministra

circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos;

d. La organización territorial del Estado ecuatoriano equitativa y solidaria, que compense las situaciones de injusticia y exclusión existentes entre las circunscripciones territoriales;
e. La afirmación del carácter intercultural y plurinacional del Estado ecuatoriano;
f. La democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana;
g. La delimitación del rol y ámbito de acción de cada nivel de gobierno, para evitar la duplicación de funciones y optimizar la administración estatal;
h. La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública;
i. La distribución de los recursos en los distintos niveles de gobierno, conforme con los criterios establecidos en la Constitución de la República para garantizar su uso eficiente; y.
j. La consolidación de las capacidades rectora del gobierno central en el ámbito de sus competencias; coordinadora y articuladora de los gobiernos intermedios; y, de gestión de los diferentes niveles de gobierno.

4.2.3 Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD)

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las regulaciones específicas para cada uno de los gobiernos correspondientes a cada nivel territorial, al respecto se definen

los órganos de gobierno, sus fines, composición, funciones, atribuciones y prohibiciones.

En correspondencia con las disposiciones constitucionales, el Código determina los marcos y características específicas que tendrán las funciones ejecutiva, legislativa y de participación ciudadana de cada uno de los niveles de gobierno autónomo descentralizado, procurando el equilibrio y la armonía entre los mismos.

El presente Código establece las especificaciones para la composición de los consejos provinciales definida en la Constitución que, a más de la prefecta o prefecto y viceprefecta o viceprefecto, estarán integrados por las alcaldesas o alcaldes, o concejalas o concejales en representación de los cantones; y representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales. Con ello, se asegura una mayor articulación entre consejos provinciales, concejos municipales y juntas parroquiales rurales, y una adecuada representación de las unidades territoriales que componen la provincia.

Se consolida, la figura del gobierno municipal, ratificando su competencia en la organización y uso del suelo cantonal como elemento determinante para los planes de ordenamiento territorial que deben por mandato constitucional realizar los otros niveles de gobierno.

Para las parroquias rurales, se crea un marco normativo más desarrollado que aquel que constaba en la ley que las regulaba. Por ejemplo, se limita el ejercicio de fiscalización de los órganos legislativos; para la delegación obligatoria de la máxima autoridad ejecutiva se aumentó el plazo para tres días; la máxima autoridad ejecutiva tiene derecho al voto; se realizan modificaciones respecto de las disposiciones sobre los planes, presupuestos, comisiones, legislación, decisiones-votaciones, dietas y remuneraciones.

"Un elemento de enorme trascendencia e importancia social consiste en la serie de prerrogativas que se establecen para que los gobiernos municipales y metropolitanos puedan solucionar y legalizar los asentamientos consolidados y de esa manera contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las ciudades".[17]

En las últimas décadas, la humanidad ha sido testigo del deterioro de los recursos del planeta, lo cual ha llevado a mirar a la conservación como el único camino para restituir las fuentes naturales que hoy por hoy están desgastadas y cuyo uso, orientado adecuadamente, puede convertirse en una vía económicamente rentable para los pueblos.

A través de la conservación y el uso sustentable de los recursos naturales aseguramos no solo nuestro bienestar y el de futuras generaciones en cuanto al acceso a alimentos, vestido, medicinas o recreación, sino además, la posibilidad de desarrollar potenciales fuentes de ingresos económicos, a través de actividades de ecoturismo o el pago por servicios ambientales.

En todo el planeta existen lugares considerados como prioritarios para la conservación, ya sea porque en ellos habitan especies endémicas o amenazadas, o porque constituyen hábitats y ecosistemas importantes para el ambiente, debido a que son zonas de amortiguamiento de áreas protegidas y bosques protectores que ayudan a crear corredores biológicos y también porque pueden proveernos de importantes servicios ambientales.

Como sabemos, el Ecuador es el país más megadiverso del mundo en relación a su superficie, abarca la mayor cantidad de especies por metro cuadrado, y posee una riqueza de flora y fauna incalculable y única en el mundo.

Por tal motivo, los ecuatorianos tenemos la obligación de proteger este patrimonio.

[17] http://www.mcpolitica.gov.ec/mp3/COOTAD.pdf

De igual forma, nuestro rol dentro de la conservación es de vital importancia ya que la mayor parte de la superficie de nuestro país está en manos de propietarios privados o comunitarios, lo que quiere decir que la mayoría de las especies que conforman nuestra biodiversidad está localizada dentro de predios privados.

Con la finalidad de proteger y conservar el ambiente, el Estado, a través del Ministerio del Ambiente, ha venido desarrollando e implementado una serie de políticas que tienen el propósito de conseguir la conservación y uso sustentable de nuestros recursos naturales. Un ejemplo de estas políticas es la declaratoria de áreas protegidas o bosques protectores. Sin embargo, estos esfuerzos aún no son suficientes, pues la destrucción de la biodiversidad avanza a un ritmo preocupante debido a problemas como la contaminación, deforestación, caza y tráfico ilegal de especies, entre otros.

Las capacidades institucionales para la conservación

El rol de los gobiernos autónomos descentralizados en la conservación dentro del marco de la descentralización

En relación a los gobiernos autónomos descentralizados, la Constitución, en su artículo 238 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Además, se establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades

legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. En consecuencia, de los organismos que ejercen los gobiernos autónomos descentralizados, los únicos que disponen de facultad legislativa para dictar ordenanzas y regular lo relativo a tasas y contribuciones especiales, son los consejos provinciales y municipales, mientras que las juntas parroquiales solo pueden expedir reglamentos.

Por otro lado, se ha definido a la descentralización como la transferencia definitiva de funciones, atribuciones, responsabilidades y recursos, especialmente financieros, materiales y tecnológicos de origen nacional y extranjero, de que son titulares las entidades de la Función Ejecutiva hacia los Gobiernos Seccionales Autónomos a efectos de distribuir los recursos y los servicios de acuerdo con las necesidades de las respectivas circunscripciones territoriales.

Es decir, la descentralización es un proceso que, entre otros, tiene objetivos tales como:

- Mejorar la provisión de servicios en calidad y cantidad, con la modernización del Estado, un nuevo diseño institucional representativo y sostenible, con reducción de costos administrativos y una cercanía entre las autoridades elegidas y los ciudadanos7; y,
- Profundizar la democracia motivando la participación de los ciudadanos en las decisiones y las políticas de sus comunidades; y transformando las condiciones de relación entre representación política y participación social.

El Ecuador ha incorporado dentro de su legislación disposiciones que regulan el proceso de descentralización, como son la Ley de Modernización del Estado, la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social y el Plan Nacional de Descentralización.

Concretamente en materia ambiental, el Acuerdo Ministerial No. 1069 es la norma que ha servido de fundamento para la firma de convenios de transferencia de competencias por parte del Ministerio del Ambiente hacia los gobiernos autónomos descentralizados.

Regulaciones importantes para la transferencia de competencias a los Gobiernos Seccionales

Dentro del marco de impulso a los procesos de descentralización y modernización del Estado, en octubre del 2006 se promulgó el Acuerdo Ministerial No. 106 en el que se regula la transferencia de competencias por parte del Ministerio del Ambiente hacia los gobiernos autónomos descentralizados.

Entre las competencias que se transfieren a los gobiernos provinciales y municipios en el mencionado acuerdo constan las siguientes:

a) En el manejo de bosques, plantaciones forestales, flora y fauna silvestres:

i. Dictar normas para ordenamiento y manejo de bosques y vegetación protectores en su jurisdicción.
ii. Supervisión y resolución de contratos y licencias de aprovechamiento forestal.
iii. Autorizar el aprovechamiento de bosques productores.
iv. Formular políticas forestales y de biodiversidad.
v. Elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo y uso sustentable del recurso forestal y de la biodiversidad.
vi. Administrar, conservar y fomentar los siguientes recursos naturales renovables: bosques de protección y producción, tierras de aptitud forestal, fauna y flora silvestre.
vii. Declaración de bosques protectores públicos y privados.
viii. Elaborar y ejecutar planes de ordenamiento territorial.
ix. Forestación en tierras privadas.

x. Establecimiento de vedas a nivel provincial en coordinación con el MAE.
xi. Administrar el registro forestal y otorgamiento de patentes de funcionamiento de establecimientos forestales.
xii. Concesionar la explotación de manglares a comunidades locales.
xiii. Supervigilar la producción, tenencia, aprovechamiento y comercialización de materias primas forestales.
xiv. Proveer de asistencia y apoyo técnico (capacitación, adiestramiento y extensión forestal).
xv. Impulsar la conformación de alianza público- privadas que beneficien el desarrollo forestal.
xvi. Capacitar, informar y realizar la extensión y difusión forestal y sobre biodiversidad.
xvii. Prevenir y combatir incendios, desastres y amenazas forestales.

b) En calidad ambiental:

i. Formular políticas de calidad ambiental y emitir normas técnicas.
ii. Regular el establecimiento de incentivos relacionados con el mejoramiento tecnológico que asegure la óptima calidad ambiental.
iii. Calificación ambiental previa, otorgamiento de licencias ambientales, evaluación de sistemas de manejo ambiental.
iv. Establecer tasas y sanciones de acuerdo con las normas y regulaciones vigentes.
v. Formular mecanismos para prevenir, controlar, sancionar y corregir acciones que contaminen o contravengan a las normas vigentes.

El rol de las Municipalidades en la Conservación

Como habíamos visto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden contribuir significativamente a la conservación del ambiente ya que tienen la facultad de crear incentivos para los propietarios privados que protejan los

recursos naturales ubicados dentro de sus predios, crear áreas de protección ecológica o crear mecanismos de pago por servicios ambientales. Entre otras atribuciones que les otorga la legislación competente.

A pesar de ello, sabemos y conocemos que en el Ecuador existen un sinnúmero de área protegidas que no son debidamente conservadas y que es allí donde está faltando ayuda urgente del estado, a través de cómo vemos los gobiernos autónomos y descentralizados, ya que tienen el deber fundamental de proteger el ambiente, además de velar por nuestro derecho de vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación.

Existen disposiciones constitucionales que establecen que los derechos y garantías determinadas en la Constitución, así como los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes, son de directa e inmediata aplicación ante cualquier servidor público, administrativo o judicial.

4.3 MARCO JURÍDICO

4.3.1 ANÁLISIS DE LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Respecto a las normas pertinentes de nuestra Carta Fundamental es necesario para mi punto de vista revisar lo constante en el Art. 1 que señala:

> ***"Art. 1.- (Forma de Estado y Gobierno)*** *El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.*
>
> *La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.*

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible."[18]

Respecto al artículo en mención es destacable mencionar que al constituirse en un estado que se gobierna de manera descentralizada, esto quiere decir que refuerza el objetivo de otorgar facultades del gobierno central a los gobiernos autónomos en relación a los aspectos más importantes de su territorio. El inciso final señala que los recursos naturales no renovables de nuestro país forman parte de su patrimonio teniendo las características de inalienables, irrenunciables e imprescriptibles.

Continuando con el análisis, es preciso destacar lo que señala el Art. 3 del mismo cuerpo normativo que dice en su parte pertinente:

"Art. 3 (Deberes del Estado).- *Son deberes primordiales del Estado:*

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

……6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización….."[19]

Esto sin duda alguna es muy importante, ya que tenemos garantizado de forma constitucional el pleno y efectivo goce de los derechos que se han considerado de gran importancia, entre ellos el agua; además que el Estado

[18] Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2008.

[19] IBÍDEM

20 IBÍDEM

debe promover el desarrollo del territorio, mediante el fortalecimiento de la autonomía y descentralización de los pueblos.

Es importante considerar, que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 reconoce el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

De igual forma, el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución, establece como uno de los deberes de los ciudadanos el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. Lo que reafirma a un más el compromiso del Estado Ecuatoriano en la preservación y conservación del medio ambiente.

Continuando con el análisis el capítulo VII, que habla de los Derechos de la Naturaleza, en el Art. 71 se destaca: “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete íntegramente su existencia y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”[20].

[20] Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2008.

Uno de los aspectos que merecen ser mencionados es el impulso por medio de incentivos para la ciudadanía en general adopte la política de respeto y protección a la naturaleza, y al ecosistema.

Así como se nos han otorgado derechos en nuestra Carta Fundamental, también tenemos responsabilidades de las que habla en su parte pertinente el Art. 83:

> ***"Art. 83.-*** *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*
>
> *……6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.*
>
> *7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.*
>
> *El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria"*[21].

Entonces como lo podemos analizar todos los ecuatorianos debemos y estamos obligados al respeto a la naturaleza, y a la utilización de los recursos naturales de modo racional, nos indica; lamentablemente como en la práctica lo hemos podido observar los ciudadanos no somos conscientes de una verdadera protección de nuestro medio ambiente, y una real valoración de lo que tenemos.

Anteriormente se hacía hincapié en la responsabilidad del estado en la conservación del Estado, concordante a ello el Art. 227 señala:

*"**Art. 227(Principios de la Administración Pública)**.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*[22].

En lo relativo a los impactos negativos en materia medio ambiental el Art. 396, y 397 dicen:

***"Art. 396.-** El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.*

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.

[22] Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2008.

Art. 397.- *En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:*

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.

2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.

3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.

4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.

5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad".[23]

Como podemos observar entonces existe una política de acción frente a un impacto negativo para la naturaleza en nuestro país, así como la certeza de acción en el caso de que existan responsables por tal hecho.

4.3.2 ANÁLISIS DE LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL

En el presente análisis de ésta ley, es importante señalar que el Art. 5 nos dice:

"Art. 5.- Se establece el Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental como un mecanismo de coordinación transectorial, interacción y cooperación entre los distintos ámbitos, sistemas y subsistemas de manejo ambiental y de gestión de recursos naturales.

En el sistema participará la sociedad civil de conformidad con esta Ley".[24]

Existe en el país según como consta en el artículo anteriormente señalado un sistema descentralizado de gestión ambiental el cual se encarga de labores de coordinación, interacción y cooperación en lo que tiene que ver con el manejo ambiental y en la gestión de recursos naturales.

En lo relativo a la biodiversidad el Art. 400 prescribe al respecto:

***"Art. 400.-** El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la*

[23] Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2008.

[24] Ley de Gestión Ambiental, Codificación.

biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país"[25].

Con lo cual se ratifica que el estado ecuatoriano es quien ejerce la soberanía sobre nuestra biodiversidad, sabemos que la soberanía del estado radica en el pueblo, por tanto somos los habitantes los encargados de su protección, defensa y salvaguarda de sus intereses.

En la Sección Tercera de ésta ley se habla del patrimonio natural y de los ecosistemas en donde es patrimonio invaluable del Ecuador todas las formaciones físicas, biológicas y geológicas tanto desde el punto de vista ambiental, científico, cultural entre otros aspecto, sujetándose a los principios de la constitución (Art. 404). Además se establece un sistema nacional de áreas protegidas, el cual garantiza la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de la ecología, asignando recursos económicos necesarios para su sostenibilidad (Art. 405).

En el Art. 281 que hace referencia a la soberanía alimentaria constituyéndose en un objetivo estratégico y la obligatoriedad para el Estado en la garantía de ésta soberanía, en su parte pertinente señala que:

"…2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos"[26].

4.3.3 ANÁLISIS DE LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN EL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

El presente Código, que derogó leyes como la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley Orgánica de Régimen Provincial y la Ley Orgánica de Juntas

[25] Ley de Gestión Ambiental, Codificación.

[26] IBIDEM

Parroquiales entre otras; por lo que considero de vital importancia realizar el análisis pertinente a los artículos. Así, el primer artículo refiere:

> "*Artículo 1.- Ámbito.- Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.*
>
> *Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial".*[27]

Por lo citado anteriormente éste cuerpo legal se encarga del establecimiento de la organización política y administrativa de los diferentes gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales; además de ello señala que la descentralización que se persigue siempre es progresiva.

Dentro de uno de los aspectos importantes de éste código es que abarca las ordenanzas que pueden dictar dependiendo el caso a favor de4 algunos aspectos como a continuación se puede observar:

> *"Artículo 498.- Estímulos tributarios.- Con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que*

[27] Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Suplemento del Registro Oficial Nro. 303, del 19 de octubre del 2010.

corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código.

Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira estimular; beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva ordenanza.

En caso de revocatoria, caducidad, derogatoria o, en general, cualquier forma de cese de la vigencia de las ordenanzas que se dicten en ejercicio de la facultad conferida por el presente artículo, los nuevos valores o alícuotas a regir no podrán exceder de las cuantías o porcentajes establecidos en la presente Ley".[28]

Es importante recalcar que este artículo en mención hace referencia al estimulo por concepto de algunos aspectos en el caso que nos ocupa por actividades que protejan y defiendan el medio ambiente con la disminución de hasta el 50% de los tributos, mediante ordenanza.

Una de las funciones que cumple el gobierno autónomo descentralizado es la puntualizada en el Art. 54 del código en análisis que señala en su parte pertinente:

"Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

[28] Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Suplemento del Registro Oficial Nro. 303, del 19 de octubre del 2010.

…..k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales"[29]

Este punto es lo que falla en nuestro país, una verdadera política ambiental que permita tanto la conservación como la protección de nuestro medio ambiente y evitar la contaminación ambiental que en forma progresiva se encuentra latente en el Ecuador.

Finalmente es importante hacer referencia a lo dispuesto en el Art. 57 que dice que una de las competencias del gobierno autónomo municipal y que es de forma exclusiva es la de prestar los servicios de actividades de saneamiento ambiental además de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejores según sea la necesidad del territorio.

4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA

4.4.1 EN COLOMBIA

Para el análisis de la legislación comparada es necesario puntualizar en lo que dispone la Constitución Política de Colombia, en la que se encuentran los principios fundamentales que se han fijado para la protección del medio ambiente, así consta:

"ARTICULO 8. *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

CAPITULO III - DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE ARTICULO 79. *Todas las personas tienen derecho a*

[29] Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Suplemento del Registro Oficial Nro. 303, del 19 de octubre del 2010.

gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

***ARTICULO 80.** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".[30]

Asimismo es importante analizar lo que existe en cuanto a la legislación ambiental específica, ya que como se puede colegir en la constitución se establece que las personas tienen la obligación de conservar el medio ambiente así como el derecho a un ambiente sano. Existe un decreto del Ministerio de Medio Ambiente en vigencia en el cual se regula un incentivo forestal para la conservación del medio ambiente para conservar los ecosistemas naturales boscosos, poco nada intervenidos. También hay un decreto emitido por el Congreso en el cual se hacen constar todo el fundamento necesario para la política ambiental ecuatoriana. 7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables. 10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. **El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para**

[30] Constitución Política de Colombia.

la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

4.4.2 EN PERÚ

Continuando con el análisis de la legislación comparada, es importante hacer referencia a la legislación peruana. La Constitución Política del Perú, en su Art. 66 señala:

> ***"Artículo 66°****. Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.*
>
> *Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal."*[31]

De forma similar como en otros países el Perú considera a sus recursos naturales como parte del patrimonio de la nación, y a la vez obliga como lo señala el Art. 68 a la promoción de la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Asimismo en la normativa referente al régimen tributario y presupuestal el Art. 74 señala:

> ***"Artículo 74°****. Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.*

[31] Constitución Política del Perú.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio."[32]

Aparte de la norma suprema del Perú, la Ley General del Ambiente, la cual contiene algunos derechos y principios que tratan acerca de los derechos y deberes fundamentales para con el medio ambiente así:

"Artículo I.- Del derecho y deber fundamental

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país."[33]

Además estipula a la responsabilidad en cuanto a los daños que se generen contra el medio ambiente, lo cual consta de la siguiente manera:

[32] Constitución Política del Perú.

[33] Ley General del Ambiente del Perú.

"Artículo VIII.- Del principio de internalización de costos

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente.

El costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas debe ser asumido por los causantes de dichos impactos."[34]

Por tanto el costo por concepto de todo lo relacionado por el daño debe ser asumido por sus causantes, de conformidad a lo que señala éste cuerpo legal.

Continuando con el análisis, de acuerdo a lo establecido en el Título I que se refiere a la Política Nacional del Ambiente y Gestión Ambiental, el Art. 77 en su parte pertinente señala:

"Artículo 77°.- De la promoción de la producción limpia

77.1 Las autoridades nacionales, sectoriales, regionales y locales promueven, a través de acciones normativas, de fomento de ***incentivos tributarios****, difusión, asesoría y capacitación, la producción limpia en el desarrollo de los proyectos de inversión y las actividades empresariales en general, entendiendo que la producción limpia constituye la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integrada para los procesos, productos y servicios, con el objetivo de incrementar la eficiencia, manejar racionalmente los*

[34]Ley General del Ambiente del Perú.

recursos y reducir los riesgos sobre la población humana y el ambiente, para lograr el desarrollo sostenible."[35]

Tal como lo podemos observar se ha establecido la implementación de incentivos tributarios favor de actividades empresariales que tengan una producción limpia, con una estrategia que favorezca la prevención a favor del medio ambiente.

Existe una resolución presidencial de enorme importancia en éste país, a favor del medio ambiente y su conservación, por esa razón me permito hacerlo constar a continuación, con la seguridad que es un gran aporte a mi trabajo de investigación;

"GRUPO TÉCNICO SOBRE MEDIDAS DE INCENTIVOS ECONOMICOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA

Resolución Presidencial N° 040-2001-CD/CONAM[36]

ACTUALES INCENTIVOS ECONÓMICOS EN LOS DIVERSOS

SECTORES

Oferta por conservación de la biodiversidad

La oferta por conservación proviene de aquellos actores que poseen, transforman o usan la diversidad eco sistémica. El valor de la oferta está reflejado en los costos privados que tendrían que asumir los actores locales si cambiaran sus patrones de aprovechamiento de la diversidad biológica (costo de oportunidad). Las características de la

[35] Ley General del Ambiente del Perú.

[36] Grupo técnico sobre medidas de incentivos económicos para la conservación de la diversidad biológica. Resolución Presidencial N° 040-2001-CD/CONAM.

oferta, por ejemplo, los derechos de propiedad, influyen en el tipo de incentivo a utilizar.

¿Qué es un incentivo?

Según el Convenio sobre la Diversidad Biológica, un incentivo es un instrumento económico o legal diseñado para favorecer actividades beneficiosas (incentivos positivos) o desalentar actividades que afectan la conservación y usos sostenibles de la diversidad biológica (incentivos negativos). De esta manera se busca influir en entes gubernamentales, negocios, organizaciones no gubernamentales o pobladores locales acciones destinadas a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica. Los incentivos suelen adoptar la forma de una política, ley o programa económico o social nuevos.

Así, los incentivos buscan modificar decisiones y comportamientos para disminuir los riesgos futuros en el sistema natural, y, por tanto, los costos sociales asociados con la irreversibilidad. Es así como los incentivos buscarían corregir comportamientos insostenibles, permitiendo equilibrar los costos o beneficios privados a corto plazo y los costos o beneficios sociales a mediano y largo plazo. Como en materia de conservación existe una diversidad de actores y por la naturaleza multidimensional de la diversidad biológica, un solo instrumento de política no puede resolver el conjunto de conflictos asociados con el uso de la biodiversidad, por ello es posible identificar diferentes tipos de incentivos (económicos, institucionales, legales). Además, cada actor responde de manera diferente a un mismo instrumento, lo que implica la elaboración de un sistema de instrumentos complementarios a los económicos. Este sistema de incentivos no puede ser uniforme y/u homogéneo, puesto que debe responder a una problemática local teniendo en cuenta la estructura institucional, la organización social y cultural, la lógica y racionalidad en el manejo de los recursos naturales y los costos asociados a su implementación, ejecución y control. A continuación se presenta el

diferente tipo de instrumentos desarrollados a favor de la conservación de la conservación de biodiversidad:

Instrumentos a favor de la biodiversidad

Tipo de incentivos

Detalle de incentivos

Incentivos económicos

- *Incentivo fiscal (exención fiscal).*
- *Exenciones fiscales para los lugares donde se encuentran las áreas protegidas.*
- *Exención impuesto predial.*
- *Compensaciones fiscales por restricciones uso de la tierra.*
- *Impuesto al valor agregado ecológico*
- *Impuesto, tasas por uso diversidad biológica*
- *Subsidios para sustentar actividades "verdes".*
- *Subsidios precios de productos no extractivos.*
- *Renta anual por no uso temporal de la tierra.*
- *Recompensas por manejo sostenible del ecosistema.*
- *Reducciones en impuestos por inversiones en conservación*
- *Créditos transferibles a la conservación en el nivel regional.*
- *Primas y recompensas a la conservación de la biodiversidad.*
- *Primas de gestión sostenibles de recursos comunitarios.*
- *Definición de derechos de propiedad – Titulación de tierras.*

- *Ajuste en tasas de interés para la conservación (inversiones a largo plazo).*
- *Crédito para la producción artesanal, regional y local*
- *Donaciones*
- *Cargos sobre emisiones y efluentes*
- *Sistemas de depósito-reembolso*
- *Creación de mercados, incluyendo sistemas de permisos de emisiones transables, seguros ambientales, y sellos ambientales/certificación.*

Instrumentos Institucionales:

- *Compra de predios altamente biodiversos.*
- *Créditos para la reconversión hacia actividades "verdes"*
- *Créditos para la reconversión tecnológica.*
- *Créditos a la investigación y al desarrollo.*
- *Programas de eco-responsabilidad.*
- *Creación de reservas naturales /parques naturales nacionales y regionales.*
- *Promoción ecoturismo*
- *Acuerdos de gestión para la conservación*
- *Transferencia de tecnología.*

Instrumentos reglamentarios

- *Auditoría/monitoreo biodiversidad (Pública o comunitaria)*
- *Licencias zoo cría y comercio de biodiversidad*

- *Licencias exportación productos de la diversidad*

Licencias de explotación/uso de biodiversidad

- *Tarifas a usuarios*
- *Cuotas a usuarios por aprovechamiento de agua*
- *Cuotas de explotación negociables*
- *Derechos de explotación comunitaria*
- *Multas de uso inapropiado diversidad biológica*
- *Multas de no cumplimiento de normas*
- *Restricciones de explotación de la tierra.*

Instrumentos culturales/sociales

- *Trabajo voluntario para la conservación*
- *Educación para gestión comunitaria y participativa*
- *Programa de conservación con gestión comunitaria*
- *Capacitación para la gestión conjunta de las reservas programas de educación.*

Los incentivos pueden ser de dos tipos: directos e indirectos. Los incentivos directos son por ejemplo los préstamos otorgados a los agricultores para permitir que estos cubran los costos de introducir técnicas de manejo integrado de plagas. Otro ejemplo de estos incentivos es el de los subsidios entregados a los propietarios de la tierra para que la manejen en una forma determinada o se abstengan de cambiar su uso actual. Menos habitual pero también representativos son los subsidios otorgados a los propietarios de la tierra para que restauren los hábitats dañados. Finalmente, los incentivos indirectos no requieren

de una asignación presupuestaria directa o específica para la conservación y pueden tener una base fiscal, de servicio o social. Los incentivos indirectos fiscales incluyen las deducciones tributarias orientadas a la conservación de algunos hábitats o ecosistemas particulares. También se puede incluir en esta categoría el canje de deuda por naturaleza. A continuación se presenta las características principales de los instrumentos económicos".[37]

4.4.3 EN CHILE

Finalmente es importante el análisis de la legislación chilena, por tratarse inclusive de una similitud bastante notoria de la nuestra con la del país mencionado.

La Constitución Política de Chile, en su art. 19 indica en el numeral pertinente:

> **Art. 19.** La Constitución asegura a todas las personas:
>
> ….8.- El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente;[38]

En materia del impuesto sobre la renta, es importante destacar el beneficio fiscal previsto para esta clase de inversiones en el artículo 158-2 del Estatuto Tributario, a cuyo amparo las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, tienen derecho a

[37] Grupo técnico sobre medidas de incentivos económicos para la conservación de la diversidad biológica. Resolución Presidencial N° 040-2001-CD/CONAM.

[38] Constitución Política de Chile.

deducir del impuesto sobre la renta el valor de las inversiones que hayan efectuado en el período gravable, previa acreditación por parte de la autoridad ambiental competente.

Este beneficio se encuentra limitado al 20 por ciento de la renta líquida determinada antes de restar el valor de la inversión y no aplica respecto de inversiones que se efectúan por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto causado por una obra o actividad objeto de licencia ambiental.

A través del decreto 3172 de 2003, el Gobierno Nacional reglamentó este incentivo fiscal, diferenciando las inversiones en control de medio ambiente de las inversiones en mejoramiento de medio ambiente, estableciendo los requisitos para la procedencia de la deducción y determinado el mecanismo de certificación, de cuyas previsiones destaco a continuación:

Como punto de partida se definen las inversiones en control y mejoramiento de medio ambiente e inversiones ambientales directas, en los siguientes términos:

“Inversiones en control del medio ambiente son aquellas orientadas a implementar sistemas de control ambiental, los cuales tienen por objeto el logro de resultados medibles y verificables de disminución de la demanda de recursos naturales renovables, o de prevención y/o reducción en la generación y/o mejoramiento de la calidad de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos. Las inversiones en control del medio ambiente pueden efectuarse dentro de un proceso productivo, lo que se denomina control ambiental en la fuente, y/o al terminar el proceso productivo, en cuyo caso se tratará de control ambiental al final del proceso.

También se consideran inversiones en control ambiental aquellas destinadas con carácter exclusivo y en forma directa a la obtención, verificación, procesamiento, vigilancia, seguimiento o monitoreo del estado, calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio

ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones;

Inversiones en mejoramiento del medio ambiente. Son las necesarias para desarrollar procesos que tengan por objeto la restauración, regeneración, repoblación, preservación y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;

Beneficios ambientales directos. En los casos de inversiones directamente relacionadas con el control del medio ambiente, los beneficios ambientales directos se entienden como el conjunto de resultados medibles y verificables que se alcanzan con la implementación de un sistema de control ambiental. Estos resultados se refieren a la disminución en la demanda de recursos naturales renovables, a la prevención y/o reducción en la generación de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos, así como también a la obtención, verificación, procesamiento, vigilancia, seguimiento o monitoreo del estado, calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente." [39]

Se especifican como requisitos para la procedencia del beneficio que deben ser acreditados:

* Que quien realice la inversión sea persona jurídica;

* Que la inversión en control y mejoramiento del medio ambiente sea efectuada directamente por el contribuyente;

* Que la inversión se realice en el año gravable en que se solicita la correspondiente deducción;

* Que previamente a la presentación de la declaración de renta y complementarios en la cual se solicite la deducción de la inversión, se

[39] Beneficios tributarios en Chile a los que tienen derecho las inversiones en materia ambiental.

obtenga certificación de la autoridad ambiental competente, en la que se acredite que:

a) La inversión corresponde a control y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con los términos y requisitos del decreto reglamentario en comento, y

b) Que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental;

Conviene tener en cuenta que las autoridades ambientales pueden certificar previamente a la realización de la inversión, que dichas inversiones son para el control y mejoramiento del medio ambiente.

* Que se acredite mediante certificación del representante legal y del revisor fiscal y/o contador público según el caso, el valor de la inversión en control y mejoramiento del medio ambiente así como el valor de la deducción por dicho concepto.

Previene el reglamento que las autoridades ambientales pueden efectuar verificaciones del cumplimiento de la inversión y de detectar que no se ha cumplido con la realización total o parcial de la inversión, el contribuyente tendría que reintegrar, en el año en que se determine el incumplimiento, el valor total o proporcional de la deducción solicitada, junto con los intereses moratorios y sanciones a que haya lugar.

Es de tener en cuenta igualmente que por decreto reglamentario, determina un listado de rubros a los que deben corresponder las inversiones ambientales. Para propósitos ilustrativos mencionamos entre otras las inversiones en proyectos dentro del marco del plan de gestión integral de residuos sólidos así como en proyectos que garanticen la reducción, la separación y control de los residuos sólidos, siempre y cuando cumplan los parámetros antes señalados; la adquisición de predios y/o terrenos destinados para la ejecución única y exclusiva de actividades de protección y

manejo del medio ambiente conforme con los planes y políticas ambientales contenidas en el plan nacional de desarrollo, adquisición de maquinaria, equipos e infraestructura requeridos directa y exclusivamente para la operación o ejecución de sistemas de control del medio ambiente, etc.

Finalmente considero importante reseñar algunas de las inversiones que no otorgan derecho a esta deducción especial:

* Las efectuadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad que requiera de licencia ambiental.

5. MATERIALES Y MÉTODOS.

Para la realización de la presente Tesis, me he servido de los distintos materiales, métodos, procedimientos y técnicas que la investigación científica proporciona, que permiten descubrir, sistematizar, enseñar y ampliar nuevos conocimientos.

5.1 MATERIALES

Para la realización de la presente tesis, utilicé los siguientes materiales, los cuales me sirvieron en la elaboración de la misma:

- Material bibliográfico
- Páginas de internet
- Computadora
- Fichas bibliográficas
- Esferográficos
- Impresora
- Hojas

5.2 MÉTODOS

El método científico es el instrumento adecuado que permite llegar al conocimiento de los fenómenos que se producen en la naturaleza y en la sociedad, en el contacto directo con la realidad objetiva y real, es por ello que en el presente trabajo investigativo me apoyé en el método científico, como el método general del conocimiento, y otros. El método Inductivo y Deductivo; me permitieron conocer la realidad del problema a investigar

partiendo desde lo particular para llegar a lo general; y segundo, partiendo de lo general para lo particular y singular del problema. El Método Materialista Histórico; permite conocer el pasado del problema sobre su origen y evolución y así realizar una diferenciación con la realidad en la que actualmente nos desenvolvemos. El Método Descriptivo; abarca la realización de una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema y así demostrar los problemas existentes en nuestra sociedad. El Método Analítico; me permitirá estudiar el problema enfocándolo desde el punto de vista social, jurídico, político y económico; y, analizar así sus efectos.

Se pudo obtener valiosa información mediante las encuestas realizadas a treinta Abogados en libre ejercicio y funcionarios públicos conocedores del tema.

Posteriormente el nivel de conocimiento conceptual, específicamente en la fase de investigación participativa, con ella pude determinar la Problemática de mi tesis mediante la encuesta, la entrevista, y del diálogo, involucrándome en busca de alternativas de solución.

Delimité el problema de investigación, para descomponer la problemática en partes con la finalidad de darle un mejor tratamiento, y llegar al centro de los hechos mediante el razonamiento, y obtener una visión global de la realidad de estudio.

El nivel de conocimiento racional o lógico, es decir la Fase de elaboración de modelos de acción, fue donde establecí las alternativas para coadyuvar al problema investigado, jerarquizando los problemas tanto inmediatos como mediatos, luego organizar, y planificar alternativas de solución, bajo una propuesta de reforma; que me permitió tener una mejor visión real y objetiva sobre la necesidad de la intervención de los Gobiernos Autónomos descentralizados en la creación de incentivos regulados por ordenanzas, con referencia a la problemática que estoy investigando.

Dentro de las técnicas utilizadas refiero a las siguientes:

Técnica de la Observación, que permitió obtener información correcta del objeto a investigar, la lectura científica, análisis de contenidos que permitieron la información necesaria para la estructura de la investigación.

Técnica del Diálogo, a través del cual, pude lograr interrelacionarme con los abogados y funcionarios públicos conocedores del tema.

Técnica de la Entrevista., a la cual se la desarrolló de una manera directa con profesionales Abogados en Jurisprudencia, así como de los funcionarios y empleados públicos conocedores del tema. Para obtener información sobre aspectos importantes del sistema del cuidado ambiental, en cuanto a sus falencias, normativas y su mala aplicación en la actualidad.

Técnica de la Encuesta, con ella se diseñó el formulario de preguntas, que luego se aplicó a las personas antes señaladas las mismas que me proporcionaron información precisa de la problemática como objeto de estudio.

6. RESULTADOS

6.1 ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA

La presente investigación jurídica, desarrollada en su contexto en un marco teórico adecuado en el campo jurídico y doctrinario; así como de la investigación de campo planteada, que he realizado con los instrumentos y medios, estuvo dirigida mediante la aplicación de 30 encuestas y 5 entrevistas, estructurada sobre los principales aspectos de la problemática en estudio, así como de los objetivos e hipótesis; y que fuera contestada por profesionales del derecho, y personas vinculadas al ámbito ambiental, respecto de la protección y cuidado que se debe dar al medio ambiente. Cumpliendo con la metodología de trabajo trazada en el proyecto de

investigación, al aplicar este tipo de metodología aplicables en las realidad jurídica, orgánica, social y ante todo de conservación ambiental, han sido considerados los profesionales del Derecho y funcionarios del Municipio de Loja; resultados logrados a través de las preguntas planteadas, ésta se desarrollo de la siguiente forma:

Me corresponde a continuación, explicar los resultados obtenidos en base a la aplicación de la Encuesta, la misma que se desarrolló dentro de un campo profesional de Abogados en libre ejercicio y funcionarios públicos conocedores del tema, en la Ciudad de Loja.

Estructura que fue ejecutada, en base: Al problema, Objetivos e Hipótesis que afianzan mi Proyecto de Investigación por tanto considero que es didáctico presentar dicha información utilizando cuadros estadísticos y gráficos que permitan visualizar de mejor forma los resultados obtenidos, para seguidamente poder dar un mejor análisis y su respectiva interpretación.

Primera pregunta:

¿Cree usted que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, no aportan con Ordenanzas o alternativas para el pleno desarrollo Constitucional del Buen vivir, de acuerdo como se dispone en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización?

Cuadro Nº 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJES
SI	3	10%
NO	27	90%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Profesionales de Derecho y Funcionarios Públicos conocedores del tema.

RESPONSABLE: Carlos Patricio Vega Dávila.

Grafico Nº 1.

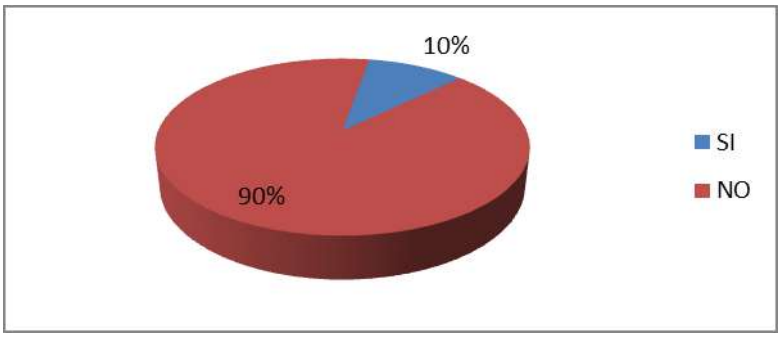

Interpretación:

Como podemos observar en el cuadro estadístico y en el gráfico, 27 personas que representan el 90% de encuestados, conocedores de nuestra legislación local y provincial, en lo correspondiente a Ordenanzas y el significado del Derecho Constitucional del Buen Vivir; expresan que no se contribuye para que se cumpla este objetivo; mientras que las tres personas restantes, equivalentes al 10% de la población encuestada; manifiesta que si se aporta.

Análisis:

Mi encuesta, estuvo dirigida a profesionales y funcionarios públicos; conocedores del derecho, por cuanto esta primera pregunta, fue contestada en forma dividida; un 90% expresó textualmente en forma negativa sobre los aportes que deberían tener los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y el 10% restante manifestó que si se contribuía con este objetivo Constitucional.

Segunda Pregunta.

¿Cree usted que la carencia de Ordenanzas y Normativas, por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados ha contribuido a propagar la contaminación del Ecosistema?

Cuadro No. 2

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJES
SI	21	70%
NO	9	30%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Profesionales de Derecho y Funcionarios Públicos conocedores del tema.

RESPONSABLE: Carlos Patricio Vega Dávila.

Gráfico Nº 2

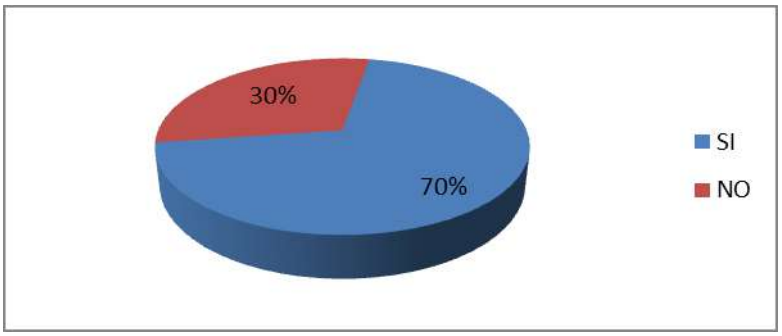

Interpretación:

Como puede observarse en el cuadro estadístico y en el grafico, 21 personas que representan el 70% de encuestados, consideran que la carencia de Ordenanzas y Normativas, por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados ha contribuido a propagar la contaminación del Ecosistema; mientras que 9 personas que representan el 30% opinan, que no influye la carencia de Ordenanzas y Normativas; por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la contaminación del Ecosistema.

Análisis:

Los encuestados que dieron su criterio positivo, sobre la influencia en la contaminación del Ecosistema; por la carencia de Ordenanzas y Normativas, de parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; manifiestan en un sentir general, que no se ha tomado efectivas medidas que contrarresten la depredación del ser humano en el Daño Ambiental.

Mientras que los que contestaron de una manera negativa, lo hacen fundamentados en criterios diversos tales como: Que más que ordenanzas, se debe concientizar a la comunidad en general para que no degrade el Ecosistema, que no existe una educación seria y constante sobre el cuidado e importancia que se le debe dar al Medio Ambiente, que a pretexto de ser una "Ciudad Ecológica" las autoridades se han descuidado en recordarles a los ciudadanos en general que luego de este reconocimiento tan importante, debemos de ser más cautelosos y sigilosos en mantener esta nominación con nuestro propio esfuerzo y por sobre todo para vivir en un ambiente sano y puro de contaminación.

Pero mi criterio, basado por la respuesta mayoritaria, me impulsa a decir que: es urgente y necesario establecer Ordenanzas y Normativas que precautelen un futuro y presente de un Ecosistema Saludable, sostenible y perdurable.

Tercera Pregunta.

¿Cree usted, que la escasa o nula intervención de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la Protección del Ecosistema; violenta nuestro Derecho Constitucional del Buen Vivir?

Cuadro No. 3

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJES
SI	21	70%
NO	9	30%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Profesionales de Derecho y Funcionarios Públicos conocedores del tema.

RESPONSABLE: Carlos Patricio Vega Dávila.

Gráfico Nº 3

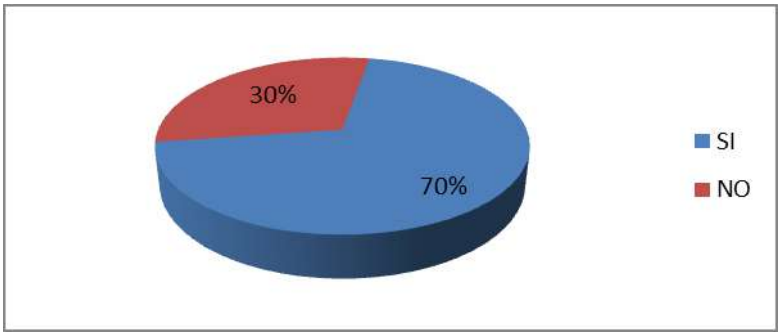

Interpretación:

De las personas encuestadas el 70% que equivale a 21 personas contestas que la escasa o nula intervención de los gobiernos autónomos descentralizados para la protección de nuestro ecosistema vulneran el derecho constitucional al buen vivir, mientras que 9 personas que corresponden al 30%, piensan y manifiestan lo contrario.

Análisis:

De lo señalado anteriormente, las personas están de acuerdo que uno de los aspectos de menos preocupación de los gobiernos autónomos descentralizados es el medio ambiente, las personas que piensan diferente manifiestan que el medio ambiente si se encuentra protegido y que si se observan políticas ambientales a favor de ello.

Cuarta Pregunta.

¿Al momento de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, incrementen Ordenanzas o Normas Reguladoras en la Protección y regeneración de los Ecosistemas; mejoraríamos nuestra calidad de vida?

Cuadro No. 4

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Profesionales de Derecho y Funcionarios Públicos conocedores del tema.

RESPONSABLE: Carlos Patricio Vega Dávila.

Gráfico Nº 4

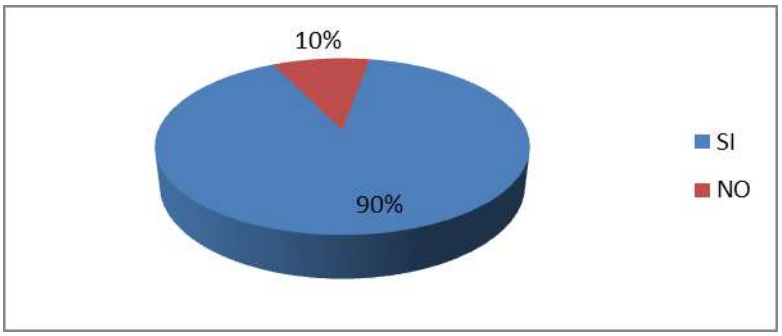

Análisis:

Como puede observarse en el cuadro estadístico y en este grafico, 27 personas que representan el 90% de encuestados consideran que; al momento de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, incrementen Ordenanzas o Normas Reguladoras en la Protección y regeneración de los Ecosistemas; mejoraríamos nuestra calidad de vida, porque simple y sencillamente con una legislación adecuada se podría llevar a cabo un correcto manejo del Medio Ambiente.

Y por otro lado, en un mínimo porcentaje expresan que no se lograría dicho propósito; por cuanto no tienen la plena competencia y recursos para ejecutar dicho plan.

Interpretación:

Quienes contestaron afirmativamente, consideran que es importante que exista una Ordenanza o Norma Reguladora en la Protección y regeneración de los Ecosistemas; para mejorar nuestra calidad de vida. Para que así las personas no agredan al medio ambiente y por ende mejore y se conserve de mejor manera nuestra calidad de vida.

Los profesionales que contestaron negativamente y que son minoría expresan, que no es necesario crear dichas Ordenanzas o Normas Reguladoras en la Protección y regeneración de los Ecosistemas; para mejorar nuestra calidad de vida. Ya que el problema está en la conciencia de las personas.

Mi modesto criterio es: que si logramos incrementar estas Ordenanzas o Normativas Reguladoras en la Protección y Regeneración de los Ecosistemas, mejoraríamos sustancialmente nuestra calidad de vida; y por sobre todo, dejaríamos un legado a las futuras generaciones de Protección, Conservación y ambiente saludable.

Quinta Pregunta

¿Cree usted, que con una Ordenanza o Norma Incentivadora en Exoneración de Tributos; despertaría el interés en la comunidad en general para la Protección y regeneración del Ecosistema?

Cuadro No. 5

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Profesionales de Derecho y Funcionarios Públicos conocedores del tema.

RESPONSABLE: Carlos Patricio Vega Dávila.

Gráfico Nº 5

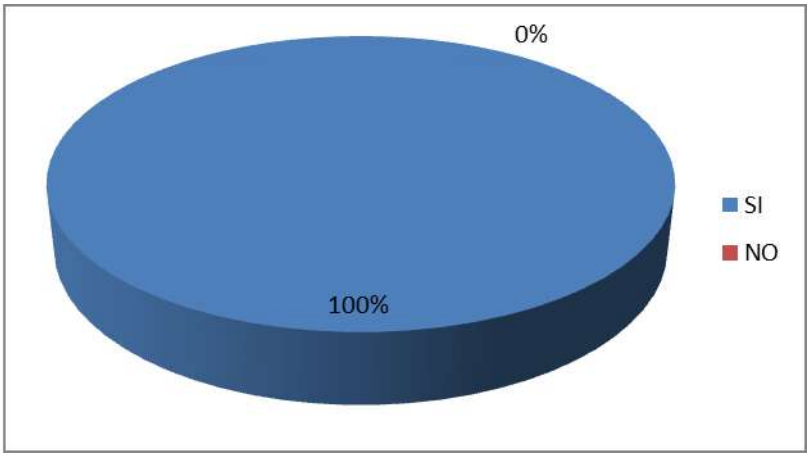

Análisis:

Como puede observarse en el cuadro estadístico y en el gráfico, los treinta profesionales que representan el 100% de encuestados, consideran que con una Ordenanza o Norma Incentivadora en Exoneración de Tributos; se despertaría el interés en la comunidad en general para la Proteger y regenerar el Ecosistema.

Interpretación:

La totalidad de los profesionales encuestados afirmativamente se expresaron, y se fundamentaron básicamente, que no son las Leyes o Normativas impositivas el mejor camino para conseguir lo que se quiere. Que es una forma de garantizar el bienestar y concientización en general de la comunidad. Y por tanto apoyan esta propuesta.

Pienso que los Incentivos o Exoneraciones de Tributos, en la comunidad despertarían un verdadero interés en la Preservación Conservación y Regeneración de los Ecosistemas.

Sexta Pregunta

¿Cree usted que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben crear una ordenanza encaminada a incentivar la Protección del Ecosistema?

Cuadro No. 6

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Profesionales de Derecho y Funcionarios Públicos conocedores del tema.

RESPONSABLE: Carlos Patricio Vega Dávila.

Gráfico Nº 6

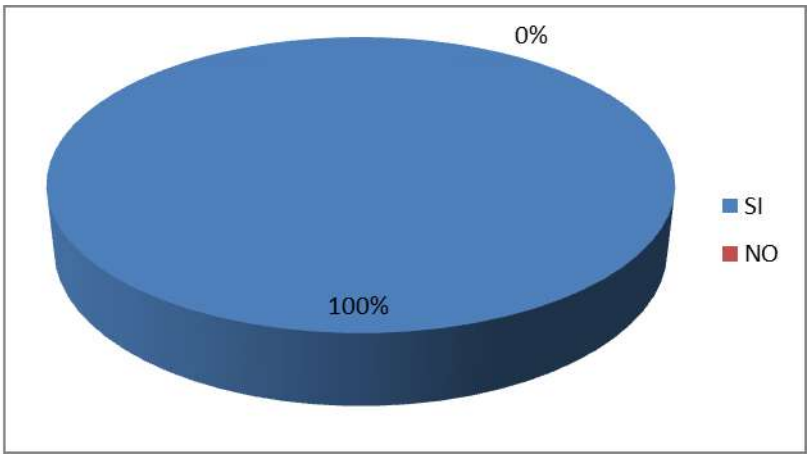

Análisis:

Los treinta profesionales encuestados, que representan la población del 100% de consultados, consideran que: los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben crear una ordenanza encaminada a incentivar la Protección del Ecosistema, por cuanto la desmotivación de la ciudadanía, también se debe; por no tener un incentivo económico por la preservación y regeneración de los Ecosistemas Existentes.

Interpretación.

Dichos profesionales están convencidos que los Incentivos Tributarios y exoneraciones, ayudarán de manera positiva y sustancial a un mejor manejo en la protección y regeneración del medio ambiente.

Y de manera personal, considero que efectivamente; se lograría tener un interés muy particular en toda la comunidad, logrando de tal forma que todos nos interesemos en la conservación y regeneración ambiental.

Séptima Pregunta.

¿Cree usted que si existiera una Ordenanza que Incentive por medio de Tributos, la Protección y regeneración de los Ecosistemas; lograríamos mantener un equilibrio racional entre el hombre y la naturaleza?

Cuadro No. 7

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Profesionales de Derecho y Funcionarios Públicos conocedores del tema.

RESPONSABLE: Carlos Patricio Vega Dávila.

Gráfico Nº 7

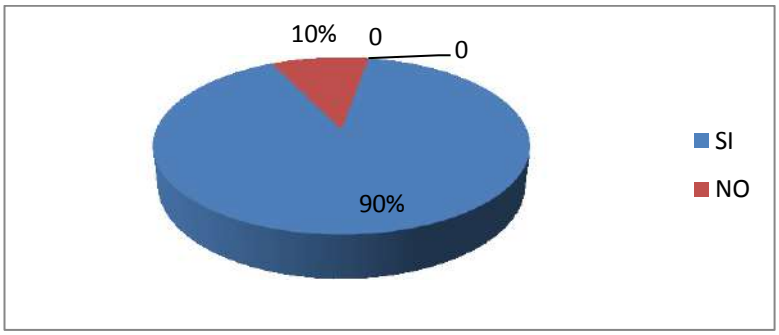

Análisis:

Observamos en el cuadro estadístico y en el grafico que, 27 personas que representan el 90% de encuestados manifiestan que; la creación de una Ordenanza que Incentive por medio de Tributos, la Protección y regeneración de los Ecosistemas; lograríamos mantener un equilibrio racional entre el hombre y la naturaleza. Ya que se podría pensar que se puede iniciar una verdadera convivencia con el Medio Ambiente.

El mínimo porcentaje se expresa un poco pesimista ya que considera que es lejano dicho objetivo.

Interpretación:

Los profesionales que se encuentran optimistas piensan que, una Ordenanza que Incentive por medio de Tributos, la Protección y regeneración de los Ecosistemas; lograría mantener un verdadero equilibrio entre hombre y la naturaleza, por cuanto es una medida que augura éxito como tal.

Los profesionales que contestaron negativamente y se encuentra pesimistas, piensan que los Gobiernos Autónomos no ejecutaran dicho plan.

Más tiendo a pensar que si se lograría ejecutar este ansiado proyecto de que se Incentive por medio de Tributos, a la comunidad a la Protección y regeneración de los Ecosistemas; para así, mantener un verdadero equilibrio entre hombre y la naturaleza, porque a más de convertirse en incentivo se

propagará la concientización de las personas en la conservación del Medio Ambiente

6.2 Resultado de la aplicación de las entrevista

Continuando con el cronograma establecido para el desarrollo de mi tesis de grado, procedí a realizar cinco entrevistas a Abogados en Jurisprudencia en libre ejercicio, como a funcionarios públicos del Municipio de la Ciudad de Loja, las mismas que se contienen en cuatro interrogantes, debidamente elaboradas, quienes respondieron de acuerdo a su conocimiento, y todas relacionadas el tema y la problemática propuesta en el proyecto de investigación, de los cuales realizare el análisis que corresponde:

Entrevista realizada a un abogado en libre ejercicio profesional

Primera pregunta.

¿De qué manera cree usted, que se puede desarrollar una verdadera Protección del Ecosistema?

Respuesta

De conformidad a lo que señala la Constitución de la República del Ecuador, las personas tenemos el absoluto derecho a vivir en un ecosistema libre de contaminación, el mismo que a su vez está proclamado como un derecho universal de los seres humanos.

Segunda Pregunta

¿Qué aporte deberían realizar los Gobiernos Autónomos, para el pleno desarrollo del Derecho Constitucional del Buen Vivir?

Respuesta

Se está muy a tiempo para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados intervengan en la protección de los ecosistemas a través de incentivos regulados por ordenanzas, ya que el aporte consistiría en una exoneración tributaria, razón lógica para que los ciudadanos en general despierten interés en la Protección y Regeneración del Ecosistema.

Tercera Pregunta

¿De qué manera, los Gobiernos Autónomos podrían ayudar a la prevención de la Contaminación Ambiental?

Respuesta

Con normativas u ordenanzas que despierten en las personas en general, el interés de Proteger y Recuperar el Ecosistema, con campañas constantes de comunicación; sobre la importancia que tiene el cuidado del Medio Ambiente, ya que en nuestra ciudad y provincia aún se está a tiempo de Proteger y Restaurar el mismo.

Cuarta Pregunta

¿Cree usted que la despreocupación de los Gobiernos Autónomos para la protección y restauración de los Ecosistemas, violenta nuestro Derecho Constitucional del Buen Vivir?

Respuesta

Si se violenta por la carencia de Ordenanzas Incentivadoras, que tengan un verdadero interés en protegerlo; dejando claro está, que no solo es responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados velar por este Derecho; sino también que, los ciudadanos en general debemos garantizarlo con profunda concientización social; vivir en un ambiente sano y equilibrado, es responsabilidad de todos los habitantes en general; razón suficiente que nos exige tener un profundo respeto por la naturaleza.

Quinta Pregunta

¿Con qué medidas, cree usted que los Gobiernos Autónomos deberían regular la protección y regeneración del Ecosistema?

Respuesta

Que una Ordenanza de Incentivos tributarios regulados por la Ley, sin lugar a duda se convertiría en una exitosa medida de Protección y Regeneración, por ello nace la urgente necesidad de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados intervengan inmediatamente con normativas claras y sustentables en la protección de los ecosistemas a través de incentivos regulados por ordenanzas.

Sexta Pregunta

¿Cree usted que los Incentivos Tributarios, despierten interés en la comunidad en general; para la preservación y conservación del Ecosistema?

Respuesta

Naturalmente, por la sencilla razón de que las personas al momento de ser incentivadas económicamente, se crea en el subconsciente de ellos, un verdadero interés por obtener dicho incentivo. Es natural que todo ser humano busque ser partícipe del mismo; ya que automáticamente se convertiría en una rebaja o exoneración tributaria.

Séptima pregunta.

¿Qué alternativas sugeriría usted, al Gobierno Autónomo; para la Protección y Restauración del Ecosistema?

Respuesta

Rebajas de tasas de rodaje a los vehículos que contaminen menos y que sean de bajo consumo de combustible.

Exoneración al impuesto predial, a los terrenos que se mantengan en un estado natural.

Octava Pregunta.

¿Cómo sería una propuesta jurídica, para que los Gobiernos Autónomos; incorporen una Legislación de Incentivos que estimulen la Protección y Regeneración de los Ecosistemas?.

Respuesta

De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados; pueden por medio de sus autonomías crear y ejercer plenamente una Ordenanza de Incentivos en la Protección y Regeneración del Medio Ambiente, y que a su vez esta, se fomente en relación a rebajas o exoneraciones de impuestos o tasas municipales o provinciales, según como corresponda. Ejemplo.- Por una extensión de bosque protegido se le otorgará al dueño del terreno una rebaja o exoneración de hasta un cien por ciento, previamente en una Ordenanza y debatida, que determine en qué forma porcentual puede llegar a obtenerse esta exoneración o incentivo.

Análisis

De la entrevista constante puedo analizar que existe una preocupación de esta persona por la falta de gestión de los gobiernos autónomos descentralizados a favor del medio ambiente, lo que denota es evidente que las personas están de acuerdo con la propuesta de cambio para que la protección y conservación del medio ambiente a través de incentivos fiscales, sea una prioridad del estado ecuatoriano.

Entrevista realizada a un funcionario del Municipio de Loja

Primera pregunta.

¿De qué manera cree usted, que se puede desarrollar una verdadera Protección del Ecosistema?

Respuesta

Se podría desarrollar una verdadera protección al ecosistema con una política ambiental integral, entendiéndose como ello siendo una prioridad del Estado ecuatoriano en beneficio de ellos, con la elaboración de proyectos que coadyuven con la conservación y protección del ecosistema.

Segunda pregunta.

¿Qué aporte deberían realizar los Gobiernos Autónomos, para el pleno desarrollo del Derecho Constitucional del Buen Vivir?

Respuesta

Se está muy a tiempo para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados intervengan en la protección de los ecosistemas a través de incentivos regulados por ordenanzas, ya que el aporte consistiría en una exoneración tributaria, razón lógica para que los ciudadanos en general despierten interés en la Protección y Regeneración del Ecosistema.

Tercera pregunta

¿De qué manera, los Gobiernos Autónomos podrían ayudar a la prevención de la Contaminación Ambiental?

Respuesta

A través del establecimiento de tasas o contribuciones especiales por medio de ordenanzas que logren reunir el presupuesto suficiente para que se empiecen a realizar todo lo concerniente en beneficio del medio ambiente.

Cuarta Pregunta

¿Cree usted que la despreocupación de los Gobiernos Autónomos para la protección y restauración de los Ecosistemas, violenta nuestro Derecho Constitucional del Buen Vivir?

Respuesta

Si considero se violente nuestro derecho constitucional del buen vivir por cuanto el mismo trata justamente del desarrollo integral de la comunidad en general y si este aspecto está descuidado afecta nuestro presente y futuro convivir social.

Quinta Pregunta

¿Con qué medidas, cree usted que los Gobiernos Autónomos deberían regular la protección y regeneración del Ecosistema?

Análisis.

Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados intervengan inmediatamente con normativas claras y sustentables en la protección de los ecosistemas a través de incentivos regulados por ordenanzas.

Sexta Pregunta

¿Cree usted que los Incentivos Tributarios, despierten interés en la comunidad en general; para la preservación y conservación del Ecosistema?

Análisis.

Si lo harían puesto se convertiría en un presupuesto independiente que lograría una verdadera conservación para este sector del país.

Séptima pregunta.

¿Qué alternativas sugeriría usted, al Gobierno Autónomo; para la Protección y Restauración del Ecosistema?

Respuesta

Exoneración al impuesto predial, a los terrenos que se mantengan en un estado natural.

Octava Pregunta.

¿Cómo sería una propuesta jurídica, para que los Gobiernos Autónomos; incorporen una Legislación de Incentivos que estimulen la Protección y Regeneración de los Ecosistemas?.

Análisis.

Mediante una propuesta de reforma a la COOTAD, que es el cuerpo legal que regula éste tipo de incentivos.

Análisis

En la presente entrevista, podemos darnos cuenta que tal como la anterior el entrevistado está de acuerdo que la falta de preocupación y accionar de los gobiernos autónomos descentralizados para la conservación reparación y protección del medio ambiente en el país, lo que ha conllevado tantos perjuicios, el entrevistado señala que una de las soluciones a ello sería una reforma a la COOTAD, que es el cuerpo legal que regula los incentivos tributarios.

6.3 CASUÍSTICA.

CASO NRO. 1

Datos referenciales:

TRÁMITE DEFENSORIAL No. AP-29944-2007

RESOLUCIÓN No. DAP-OII-2007

ACTORES: GILBER FREDY GALEAS GAIBOR, JOSEFA ANTONIETA CHANGO GAIBOR, JOHNNY FERNANDO CHANGO GAIBOR y SANDINO FERMIN GALEAS GAIBOR.

DEMANDADO: COMPAÑÍA HIDROTAMBO S. A., representada por su Gerente General; El Sr. Eduardo Speck Andrade.

Versión del Caso:

Extracto de la demanda

El Defensor del Pueblo CONSIDERA: Que en la tramitación del presente expediente se ha observado las formalidades Constitucionales, legales *y* reglamentarias, por lo que se declara su plena validez. Las violaciones constitucionales y legales cometidas por parte de la Compañía HIDROTAMBO, que a su vez contrata al Cuerpo de Ingenieros del Ejército para ejecutar un proyecto en Beneficio Particular de la empresa demandada; obviaron disposiciones legales y que el exceso ocasionado por la entidad estatal, en este caso el Cuerpo de Ingenieros del Ejército acusada también; de amedrentar, plagiar y amenazar a la comunidad de Chillanes, y que a su vez el artículo 88 de la Constitución Política de la República que establece: "Toda decisión estatal que pueda afectar el medio ambiente deberá contar Previamente con los criterios de la comunidad, para lo cual esta será debidamente informada". Y que además se atentó contra los derechos Humanos de los demandantes y comunidad en general. También se notificó a las Fuerzas Armadas que dieran su declaración por lo antes

indicado, las mismas que no se presentaron al pedido de la Defensoría. Además se alude el Beneficio Colectivo Comunitario a la satisfacción de una necesidad pública, y a su afectación inmediata al: Aire, Agua, Expropiación, Confiscación, Cobertura Vegetal, Paisaje, etc., Y por todo lo antes expuesto, ADJUNTO:

El Defensor del Pueblo en uso de sus atribuciones Constitucionales Legales y Reglamentarias, Resuelve:

Extracto de la Resolución:

ACEPTAR la queja planteada por los ciudadanos GILBER FREDY GALEAS GAIBOR, JOSEFA ANTONIETA CHANGO GAIBOR, JOHNNY FERNANDO CHANGO GAIBOR y SANDINO FERMIN GALEAS GAIBOR, domiciliados en el Recinto Vainillas de la parroquia San José del Tambo, cantón Chillanes, provincia Bolívar y en esta ciudad de Quito y en consecuencia:' EXHORTAR: al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, a fin de que, disponga que la señora Ministra del Ambiente, en Su calidad de máxima autoridad ambiental y en aplicación de los artículos 86,87,88, 89 Y 91 de la Constitución Política de la República, proceda a la exhaustiva revisión y de ser el caso, ordene la revocatoria de la licencia ambiental 004/005 otorgada por el CONELEC a la Empresa Hidrotambo, en razón de haberse establecido la inobservancia de las citadas disposiciones Constitucionales mencionadas anteriormente.

SOLICITAR: al señor Contralor General del Estado, para que, en uso de las facultades que le otorgan la Constitución y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, disponga el inicio de un proceso de auditoría al proceso de concesión de permisos y:

Rechazo y desconocimiento al "estudio de impacto ambiental definitivo de la central San José del Tambo", incorporado al proceso.

Resoluciones de servidumbres, declaratoria de utilidad pública y posterior resolución de expropiación que facilitaron el inicio de obras de la central

hidroeléctrica San José del Tambo, actos jurídicos cuyos responsables serían el CONELEC y la Agencia de Aguas.

EXHORTAR: al señor Presidente de la República para que disponga por los canales que correspondan, que el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, se abstenga de participar en el contrato de construcción del proyecto central hidroeléctrica San José de Tambo, pues, se ha demostrado que en la fase previa, se han inobservado las disposiciones relativas a la consulta previa y, no se realizó el respectivo proceso de expropiación de los terrenos-en los que se está ejecutando el proyecto San José de Tambo conforme a la ley; hechos éstos, que suponen la inobservancia de los derechos fundamentales a la propiedad y seguridad jurídica de los y las habitantes afectados.

SOLICITAR: al señor Presidente Constitucional de la República que, en razón de existir afectados por los actos de violencia ejecutados por efectivos del Ejército Ecuatoriano, se disponga el inicio del respectivo proceso de indemnización a los ciudadanos Guillermo Mesías, Ovidio Suscán, Remigio Huilca, Laura García, Francisco Ledesma, César Quinatoa, Carlos Salazar y Carlos Trujillo, quienes constan como víctimas de la violencia militar al sufrir afectaciones a su integridad física y psicológica.

SOLICITAR: al señor Ministro de Gobierno y Policía, disponga que efectivos de la Policía Nacional brinden la protección que los habitantes de esa zona requieren ante la posibilidad de nuevos hechos de violencia.

Se deja a salvo de los quejosos, su derecho de iniciar otras acciones legales en Cuanto sean ajenas a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo.

NOTIFIQUESE.-

ANÁLISIS

En este caso se violento al Medio Ambiente, dejando pasar por alto disposiciones Constitucionales elementales, con efectos que atentaron además con los derechos universales de los habitantes del lugar, la

resolución dictada por el defensor del pueblo, me parece acertada y justificada.

Caso Nro. 2

Datos referenciales:

RESOLUCIÓN No. 045

LOURDES LUQUE DE JARAMILLO

MINISTRADEL AMBIENTE

EXTRACTO DEL CONSIDERANDO:

Que, el primer inciso del artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador, obliga al Estado a proteger el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, garantizando un desarrollo sustentable y a velar para que este derecho no sea afectado y a garantizar la preservación de la naturaleza; y que las obras públicas privadas o mixtas, proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental; Que, para el inicio de cualquier actividad que suponga riesgo ambiental, debe contarse con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, Que, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Subsecretaría de Protección Ambiental es el organismo de competencia sectorial que forma parte del sistema descentralizado de gestión ambiental; Ambiental Nacional y Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de autoridad ambiental sectorial, respecto a actividades Hidrocarburíferas en Áreas Protegidas del Estado; Que, mediante oficio No. OEPC-HES-060-01, del 3 de septiembre del 2001, la Occidental Exploration And Production Company solicita al Ministerio del Ambiente la emisión del Certificado de Intersección con el objeto de verificar si el proyecto de la Plataforma de Perforación Tangay "A" afecta al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado.

Que, mediante oficio No. 3263 SCA-MA, del 27 de septiembre del 2001, una vez revisado y evaluado los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Plataforma de Perforación Tangay "A".

Comuníquese y publíquese,

Extracto de la resolución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y su ejecución se encarga a las Subsecretarías de Calidad Ambiental y de Capital Natural de este Ministerio.

Quito, a 9 de septiembre del 2002nte, a través de la LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA PLATAFORMA DEPERFORACIÓN DEL POZO EXPLORATORIO TANGAY "A"

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución y la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del medio ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental de Ejecución a la OCCIDENTAL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY, representada legalmente por el Señor Paúl MacInnes en su calidad de Presidente y Gerente General, domiciliado en la ciudad de Quito, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados, proceda a la ejecución del proyecto de la Plataforma de Perforación del Pozo Exploratorio Tangay "A" en el bloque 15 que involucra Áreas pertenecientes al Patrimonio Nacional de Áreas Naturales, Bosques y Vegetación Protectores: Bosque Protector Pañacocha, sujetándose a las descripciones técnicas del proyecto presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental y a los periodos de ejecución establecidos.

En virtud de lo expuesto, la OCCIDENTAL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY se compromete:

Entre los puntos más importantes la empresa antes mencionada cumplirá:

- Estrictamente el Plan de Manejo Ambiental aprobado.
- Presentará en el término de 15 días, previo al inicio de las actividades de construcción, el cronograma detallado de las actividades que se desarrollarán al interior del Bosque Protector Pañacocha.
- Las operaciones serán únicamente helitransportables
- Continuo de monitoreo del medio físico y social durante la etapa de ejecución del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente.
- Monitoreo continuo del medio biótico durante la etapa de ejecución del proyecto, en los sectores identificados como de alta sensibilidad ecológica con especial énfasis en el Bosque Protector Pañacocha, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente.
- Enviar con un plazo de 30 días los convenios con la comunidad del área de influencia del proyecto.

La presente licencia está sujeta al plazo de duración de la ejecución del proyecto desde la fecha de su expedición y a las disposiciones legales que rigen la materia y se le concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos a terceros.

Quito, a 9 de septiembre del2002.

Lourdes Luque de Jaramillo

Ministra del Ambiente.

ANÁLISIS.

Las empresas responsables, comprometidas seriamente con el cuidado, protección y regeneración del medio ambiente, y que además se someten a

cumplir rigurosamente con nuestras leyes; pueden laborar con normalidad en nuestro territorio.

Caso Nro. 3

Datos referenciales:

RESOLUCIÓN No. 003

DR. ALFREDO BARRIGA R. SUBSECRETRIO DE CALIDAD AMBIENTAL

EXTRACTO DEL CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 008 de 7 de junio del 2001, la Ministra del Ambiente, ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental otorgada por la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Energía y Minas en su calidad de organismo descentralizado de gestión ambiental, para el proyecto de construcción y operación del oleoducto de crudos pesados propuesto por la Compañía OCP Ecuador S.A., y otorgar la licencia ambiental respectiva. Obligan a la Compañía OCP Ecuador S.A., al fiel cumplimiento de todos y cada uno de los términos, requisitos y demás obligaciones constantes en los documentos mencionados.

Que, de acuerdo a una inspección técnica efectuada por funcionarios del Ministerio de Ambiente, reportada en Memorando No. 0971 UIIA-DPC, de 07 de Febrero de 2002, se establece que se han generado daños al ecosistema en los márgenes derecho e izquierdo del Derecho de Vía del Oleoducto de Crudos Pesados, en el sector de Guarumos, km. 282 + 300 (kilómetro doscientos ochenta y dos más trescientos metros); esto es, a 200 m (doscientos metros) del cruce de la Vía de Acceso con la apertura del Derecho de Vía.

Que, así mismo de dicha inspección, se estableció que los daños fueron originados por deslizamientos inducidos por la alta pendiente del terreno, así como por la acción erosiva de las aguas lluvias, sin embargo, las barreras de

contención implementadas por la constructora no funcionaron apropiadamente al haber colapsado bajo la acción del empuje del lodo conformado por el material sedimentario y aguas lluvias, descendiendo en la alta pendiente.

Que, los daños ambientales ocasionados, por el electo arriba indicado se agravaron por la falta de prevención y mantenimiento durante la fase de abandono temporal de la obra implementada en el sector mencionado. Que, se han generado daños tísicos adicionales en las obras preventivas implementadas en la vía de acceso del Sector Guarumos, agravados, así mismo, por la falta de mantenimiento; lo cual podría generar daños mayores en la obra física y, a la postre, daños al medio biótico, tanto terrestre como acuático de la zona de influencia. Que, lo expuesto constituye una no conformidad mayor al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, dentro del acápite Normas v Especificaciones Ambientales, en particular a las especificaciones para el control de la Erosión, tanto en el sitio señalado del Derecho de Vía, como en la Vía de Acceso al Sector Guarumos. Que, la Resolución No. 008 de 07 Junio de 2001, encarga la aplicación de la misma a la Subsecretaría de Calidad Ambiental. Que, mediante acuerdo ministerial No. 021 de fecha 6 de febrero del 2002 delega al Subsecretario de Calidad Ambiental, las funciones y/o atribuciones para que realice todos los actos o acciones necesarias tendientes al fiel cumplimiento de las normas que lo establece en el estudio de impacto ambiental y plan de manejo; pudiendo para ello emitir y/o suscribir los acuerdos y/o resoluciones u otros actos administrativos.

En uso de las atribuciones legales;

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN

Art. 1.- Suspender temporalmente, circunscrito a los tramos y áreas afectadas y mencionadas en los considerandos 1 al 5 la vigencia de la licencia ambiental, otorgada a la OCP Ecuador SA para la construcción del Oleoducto de Crudos Pesados.

Art. 2.- Suspender de forma temporal la autorización de continuar con los trabajos constructivos en las zonas indicadas y motivo de esta resolución.

Art. 3.- Mantener esta suspensión temporal hasta que la compañía OCP Ecuador SA, constructora del Oleoducto de Crudos Pesados y beneficiaría de la Licencia Ambiental cumpla a satisfacción la rehabilitación de las obras y la remediación de los daños, en los términos expresos que se indican en los artículos inmediatos posteriores.

Art. 4.- En el Derecho de Vía, la compañía deberá: rehabilitar los daños causados al ecosistema; y, reconformar y mejorar las obras preventivas temporales.

Art. 5.- En la Vía de Acceso, la compañía deberá reconformar y mejorar las obras preventivas temporales implementadas.

Art. 6.- La compañía deberá presentar a los Ministerios del Ambiente y Energía y Minas, para casos futuros de todo abandono temporal, un Plan Detallado que garantice la toma de acciones preventivas que evite la generación de nuevas situaciones de no conformidad.

Art. 7.- La Resolución de suspensión temporal será levantada oficialmente de manera inmediata a que la compañía OCP cumpla con lo indicado en los artículos precedentes.

Art. 8.- En caso de incumplimiento, el Ministerio del Ambiente podrá tomar acciones que estime procedentes y de ser el caso efectivizar las Garantías Ambientales, sin perjuicio de declarar la cancelación total de la Licencia Ambiental expedida.

Comuníquese y Publíquese.-

MINISTRO DEL AMBIENTE (E)

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL EN TRAMO ESPECÍFICO DE GUARUMOS DE LA

CONSTRUCCIÓN DEL OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS POR CONSORCIO OCP

El Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente del Ecuador, en la ciudad de Quito

RESUELVE:

a). Suspender de forma temporal la autorización de continuar con los trabajos constructivos en las zonas indicadas y motivo de esta resolución.

b). Mantener esta suspensión temporal hasta que la compañía OCP lidiador SA, constructora del Oleoducto de Crudos Pesados y receptora de la Licencia Ambiental hubiere cumplido a satisfacción la rehabilitación de las obras y la remediación a daños en los términos expresos abajo indicados.

c). En el Derecho de Vía, la compañía deberá: rehabilitar los daños causados al ecosistema; y, reconformar y mejorar las obras preventivas temporales.

d). En la vía de acceso, la compañía deberá reconformar y mejorar las obras preventivas temporales implementadas.

e). La compañía deberá presentar a este Ministerio, para casos futuros de todo abandono temporal, un Plan Detallado que garantice la toma de acciones preventivas que evite la generación de nuevas situaciones de no conformidad.

f). La Resolución de suspensión temporal será levantada oficialmente de manera inmediata a que la compañía constructora cumpla con lo indicado en la presente resolución.

Dado en Quito, a 07 de Febrero de 2002.

MINISTRO DEL AMBIENTE (E)

ANÁLISIS.

Este caso es contrario al anterior, como nos podemos dar cuenta, esta compañía violentó las leyes y los compromisos ambientales adquiridos con el estado, razones por las cuales este último suspende temporalmente la licencia ambiental y de manera expresa manifiesta que los daños ocasionados por la misma deben ser corregidos y enmendados en su totalidad, para una posible rehabilitación de su licencia. Me parecen correctas las gestiones del Ministerio del Ambiente con el monitoreo y cuidado que se les debe tener a estas empresas.

7. DISCUSIÓN

7.1 VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

Al iniciar la presente investigación he propuesto, como objetivos; un general y tres específicos. Los objetivos propuestos se han verificado y demostrado en toda la investigación, así tenemos; respecto del objeto en general que es:

OBJETIVO GENERAL:

"Efectuar un estudio jurídico, crítico y doctrinario con lo referente a la Intervención de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en la Protección de los Ecosistemas; a través de incentivos regulados por la Ley".

Con el desarrollo de los contenidos, como lo es la revisión de la literatura de la presente tesis he podido cumplir con este objetivo, de forma especial en el marco jurídico en donde a través de los cuerpos legales existentes pude determinar el ámbito de los gobiernos autónomos descentralizados y su intervención en el campo ambiental.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El primer objetivo específico planteado fue el siguiente:

“Desarrollar un estudio casuístico jurisprudencial y de derecho comparado en la Intervención de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la Protección de los Ecosistemas a través de Incentivos Regulados por Ordenanzas”

El presente objetivo, se cumplió de conformidad con el análisis de la casuística, y a través del análisis comparativo de nuestra legislación con otras de países latinoamericanos, en cuanto a determinar cómo se puede lograr un cuidado ambiental efectivo por medio de leyes o normativas de Incentivos, arrojando semejanzas y diferencias; las mismas que nos conllevan a establecer mecanismos efectivos de legalidad y aplicabilidad.

El siguiente objetivo específico es el que se lee a continuación;

“Establecer jurídica y doctrinariamente la aplicabilidad, de la Intervención de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la Protección de los Ecosistemas a través de Incentivos Regulados por Ordenanzas”

El cual pudo ser verificado a través de la investigación de campo, en la aplicación de la encuesta, de forma específica en la pregunta Nro. 4, en donde el 90% de los entrevistados estuvieron de acuerdo con que al incrementar ordenanzas o normas reguladores en la protección y regeneración de los ecosistemas, los gobiernos autónomos cumplirían con éste objetivo y a través de ; la carencia de estas normativas, lesionan los principios y derechos fundamentales Constitucionales de las personas;por lo tanto es necesario que se cree una normativa legal, dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados encaminada a preservar, conservar y regenerar el Medio ambiente en base a incentivos regulados por la Ley.

Finalmente el último objetivo específico es el que sigue:

“Presentar un proyecto de Ordenanza enmarcado a incentivos tributarios para la preservación, conservación y regeneración del Medio Ambiente”.

El cual fue cumplido en la propuesta de reforma legal que consta luego de las recomendaciones que me he permitido realizar.

7.2 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis que planteé en el proyecto fue la siguiente:

“De exigir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados el deber ineludible de cumplir con entregar a los habitantes de su circunscripción territorial un ecosistema libre de contaminación. Ya que los Derechos Constitucionales del “Buen Vivir” se encuentran amenazados, por la carencia de una legislación por parte de estos; en lo concerniente a Incentivos que regulen la protección de los Ecosistemas”.

En el desarrollo teórico del presente trabajo investigativo, contenido en el marco conceptual, doctrinario y jurídico, así como de la investigación de campo, sobre todo en la tercera pregunta en donde la gran mayoría de los encuestados que representan el 70% aseguran que los gobiernos autónomos descentralizados no cumplen con la protección de nuestro ecosistema, con lo cual compruebo la presente hipótesis, asimismo con la segunda pregunta en donde señalan que es aún muy buen tiempo para que exista la preocupación suficiente para los gobiernos autónomos descentralizados intervengan en la protección del medio ambiente a través de incentivos regulados por ordenanzas, lo que afirma aún más mi hipótesis planteada.

Sub Hipótesis.

La carencia de normativas seccionales, en cuanto tiene que ver a incentivos para la protección y regeneración del medio ambiente; traen como

consecuencia la imposibilidad de vivir en un ambiente sano y equilibrado como lo demanda nuestra Constitución de la República.

La cual puede ser verificada a través de la segunda pregunta de la entrevista, en la que el 70% de las personas piensan que la carencia de normativas u Ordenanzas Incentivadoras por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados ha conllevado a crear en el subconsciente del ciudadano en general; un desinterés común en la Protección y Regeneración del Medio Ambiente, imposibilitando de esta manera el derecho Constitucional del Buen Vivir, por lo tanto se ha verificado la presente subhipótesis.

7.3 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA REFORMA LEGAL

La jerarquía de las normas jurídicas contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, en relación a los Derechos Constitucionales Del Buen Vivir y el derecho Social aceptados en nuestra normatividad legal, evidencian, la supremacía de la Constitución, y reconocida en el Ecuador, desde 1830, mediante expresas declaraciones en las distintas Cartas Políticas, hasta la actual.

Las personas en el Ecuador, tenemos que exigir el pleno goce de nuestros derechos personales y sociales, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y sus leyes afines, que establecen claramente que toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación; por tanto las instituciones del Estado están obligadas a reconocerlos como tal, dicho reconocimiento ha de centrarse en El Derecho Constitucional Social

Por ello existe dentro de nuestra normativa legal, la determinación de exigir; la Intervención de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la Protección de los Ecosistemas a través de Incentivos Regulados por Ordenanzas.

El Derecho Constitucional del Buen Vivir, es de extrema importancia social; ya que la misma abarca todo el medio donde nos desarrollamos y vivimos los seres humanos, luego de conocer todo su concepto inmediatamente nos damos cuenta que es de importancia suprema hacerlo valer como tal. Debemos gozarlo a plenitud y ser partícipes día a día para su mejoramiento.

Mi criterio es decir que, no solo es un derecho Constitucional; sino también que es un Derecho Universal de los habitantes de la actualidad y de las futuras generaciones, por ello debemos dejar garantizando un ambiente sano, equilibrado libre de contaminación.

Existen valiosos elementos constitutivos del estado dentro de sus Principios fundamentales y su Art. 1.- (Forma de Estado y Gobierno), Art. 3 (Deberes primordiales del Estado):

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Derechos de la Naturaleza.- Su Art. 71 dice que La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete íntegramente su existencia y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. **El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.**

También es verdad que la Constitución nos garantiza, según su Art. 14 donde se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. **Y se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados**.

8. CONCLUSIONES

1. Los Ecosistemas de nuestro país se encuentran en seria amenaza por la constante agresión humana y por falta de normativas locales que despierten interés en sus gobernados a proteger y restaurar el medio ambiente en que viven.

2. El cuidado ambiental es parte de la responsabilidad del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y de los ciudadanos en general, los mismos que garantizarán su protección y regeneración eficaz y perdurable.

3. La Intervención de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la Protección de los Ecosistemas a través de Incentivos regulados por ordenanzas es urgente e inmediata.

4. Nuestra Constitución vigente, mantiene una solida estructura con lo que concierne al cuidado del Medio Ambiente y El buen Vivir; pero que carece de un apoyo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en cuanto tiene que ver con normativas u ordenanzas que conlleven a su plena ejecución.

5. Los daños ambientales no son debidamente tratados por el país, que una de sus causas justamente es la falta de presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados para su reparación, protección y conservación.

9. RECOMENDACIONES

1. El Ejecutivo, con su deber de precautelar los derechos del Medio Ambiente y del Buen Vivir, a de fortalecer con dietas extrapresupuestarias a los Gobiernos Locales Autónomos; que persigan la Protección de los Ecosistemas a través de Incentivos Regulados por Ordenanzas.

2. Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de sus concejales, crearán una Ordenanza de Incentivos encaminada a dar una efectiva solución al desinterés que mantiene la comunidad en general con la conservación y regeneración del Medio Ambiente y de conformidad a la actual Constitución, con lo referente a la Protección, Conservación, Regeneración del Medio ambiente y del Buen Vivir.

3. Que para que lo anterior se cumpla se necesita una reforma jurídica a al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

4. El Derecho Constitucional Social, garantiza a todas las personas un desarrollo de convivencia equilibrado entre ser humano y naturaleza, mecanismo idóneo para alcanzar el Buen Vivir o Sumak Kawsay.

5. Recomiendo entonces, que La Intervención de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con lo referente a la Protección de los Ecosistemas a través de Incentivos regulados por ordenanzas sea

inmediata en beneficio de un desarrollo integral entorno de una vida digna de quienes conformamos el Ecuador, y de las futuras generaciones.

9.1 PROPUESTA DE REFORMA LEGAL

Para que exista una aplicación efectiva de esta propuesta, resulta necesario introducir una Ordenanza fundamentada en la necesidad de cambio del comportamiento de la sociedad con la naturaleza en peligro de extinción, por la agresión desmedida de la mano del hombre; y a considerar criterios que exigen mejorar nuestro sistema de vida y convivencia, haciendo referencia a los temas Constitucionales de Protección, Regeneración, Conservación del Medio Ambiente y del Buen Vivir o Sumak Kawsay deben cumplir su función específica de equilibrio y bienestar. Por consiguiente el presente trabajo de investigación jurídico realizado, considera y justifica la introducción de una nueva ordenanza reforma legal para el Código Orgánico en nuestros Gobiernos Locales Autónomos Descentralizados y que se redacta a continuación.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema,

Que es deber de las y los ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

Que la Constitución establece que las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por

parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

Que, es el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 568 no regula una tasa para la conservación del medio ambiente, como atribución de los gobiernos municipales y metropolitanos.

EXPIDE LASIGUIENTE:

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 1.- A continuación del literal i del Art. 568, agréguese el siguiente literal:

j) Medio ambiente y conservación de ecosistemas

Artículo Final: La presente Ley Reformatoria entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los cinco día del mes de septiembre del dos mil once.

10. BIBLIOGRAFÍA

- www.definicioabc.com/politica/gobierno.php
- http://www.livestream.com/mpatvonline
- http://www.fao.org/docrep/005/y2006s/y2006s05.htm
- http://www.municipioaldia.com/.../...
- http://www.fao.org/docrep/005/y2006s/y2006s05.htm
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española
- www.elmundo.es
- http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com_content&task=view&id=475&Itemid=106
- Codificación a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.
- Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2008.
- Codificación a la Ley de Gestión Ambiental
- Constitución Política de la República de Colombia
- Constitución Política del Perú
- Ley general del ambiente del Perú
- Constitución Política de Chile
- Ley general del Ambiente de Chile
- http://www.texacotoxico.org/
- www.ecoportal.net
- Grupo técnico sobre medidas de incentivos económicos para la conservación de la
- diversidad biológica. Resolución Presidencial N° 040-2001-CD/CONAM.

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Suplemento del Registro Oficial Nro. 303, del 19 de octubre del 2010.

11. ANEXOS

Anexo Nro. 1

ENCUESTA

Señores profesionales y conocedores del Derecho.

Previo a la graduación de Doctor en Jurisprudencia, me dirijo a usted muy respetuosamente a fin de que se digne contestar las siguientes preguntas que me servirán para el desarrollo de mi Investigación de Tesis que trata sobre: "LA INTERVENCIÓN DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS EN LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS A TRAVÉS DE INCENTIVOS REGULADOS POR ORDENANZAS".

Primera pregunta:

¿Cree usted que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, no aportan con Ordenanzas o alternativas para el pleno desarrollo Constitucional del Buen vivir?

Segunda Pregunta.

¿Cree usted que la carencia de Ordenanzas y Normativas, por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados ha contribuido a propagar la contaminación del Ecosistema?

Tercera Pregunta.

¿Cree usted, que la escasa o nula intervención de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la Protección del Ecosistema; violenta nuestro Derecho Constitucional del Buen Vivir?

Cuarta Pregunta.

¿Al momento de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, incrementen Ordenanzas o Normas Reguladoras en la Protección y regeneración de los Ecosistemas; mejoraríamos nuestra calidad de vida?

Quinta Pregunta.

¿Cree usted, que con una Ordenanza o Norma Incentivad ora en Exoneración de Tributos; despertaría el interés en la comunidad en general para la Protección y regeneración del Ecosistema?

Sexta Pregunta.

¿Cree usted que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben crear una ordenanza encaminada a incentivar la Protección del Ecosistema?

Séptima Pregunta.

¿Cree usted que si existiera una Ordenanza que Incentive por medio de Tributos, la Protección y regeneración de los Ecosistemas; lograríamos mantener un equilibrio racional entre el hombre y la naturaleza?

Anexo Nro. 2

E N T R E V I S T A

Primera pregunta.

¿De qué manera cree usted, que se puede desarrollar una verdadera Protección del Ecosistema?

Segunda Pregunta

¿Qué aporte deberían realizar los Gobiernos Autónomos, para el pleno desarrollo del Derecho Constitucional del Buen Vivir?

Tercera Pregunta

¿De qué manera, los Gobiernos Autónomos podrían ayudar a la prevención de la Contaminación Ambiental?

Cuarta Pregunta.

¿Cree usted que la despreocupación de los Gobiernos Autónomos para la protección y restauración de los Ecosistemas, violenta nuestro Derecho Constitucional del Buen Vivir?

Quinta Pregunta

¿Con qué medidas, cree usted que los Gobiernos Autónomos deberían regular la protección y regeneración del Ecosistema?

Sexta Pregunta

¿Cree usted que los Incentivos Tributarios, despierten interés en la comunidad en general; para la preservación y conservación del Ecosistema?

Séptima pregunta.

¿Qué alternativas sugeriría usted, al Gobierno Autónomo; para la Protección y Restauración del Ecosistema?.

Octava Pregunta.

Como sería una propuesta jurídica, para que los Gobiernos Autónomos; incorporen una Legislación de Incentivos que estimulen la Protección y Regeneración de los Ecosistemas?.

Anexo Nro. 3

"UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA"

ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

DECIMO SÉPTIMO PROGRAMA A LA GRADUACIÓN DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN JURISPRUDENCIA

PROYECTO DE TESIS, PREVIA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR/ABOGADO EN JURISPRUDENCIA

"INTERVENCIÓN DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS EN LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS A TRAVÉS DE INCENTIVOS REGULADOS POR ORDENANZAS"

POSTULANTE:

CARLOS PATRICIO VEGA DÁVILA

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. RUBÉN DARÍO IDROBO MUÑOZ

LOJA

2011

Anexo Nro. 4

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

DECIMO SÉPTIMO PROGRAMA A LA GRADUACION DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN JURISPRUDENCIA

PROYECTO DE TESIS, PREVIA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR / ABOGADO EN JURISPRUDENCIA.

"INTERVENCIÓN DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS EN LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS A TRAVÉS DE INCENTIVOS REGULADOS POR ORDENANZAS"

POSTULANTE:

CARLOS PATRICIO VEGA DÁVILA

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. RUBÉN IDROBO MUÑOZ

LOJA

2010

1. TÍTULO

"Intervención de los gobiernos Autónomos Descentralizados en la Protección de los Ecosistemas a través de Incentivos Regulados por Ordenanzas".

2. PROBLEMÁTICA

El Estado establece gobiernos seccionales con autonomía política, administrativa y financiera, que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Estas entidades se denominarán Gobiernos Autónomos Descentralizados. En ningún caso, el ejercicio de la plena autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Los Ecosistemas, se encuentran seriamente amenazados por circunstancias como: explosión demográfica, en donde existe una escaza educación ciudadana para cambiar comportamientos como la destrucción y agresión sistemática a las áreas verdes de nuestras ciudades, carecemos de políticas estructurales dentro de nuestros Gobiernos Autónomos Descentralizados para despertar e incentivar en el ciudadano en común el cuidado que debe tener con el Ecosistema. Todo ello en el contexto de nuestra pobreza extrema no resuelta. Nuestro sistema de áreas protegidas está cada vez más desarticulado y carece de políticas reales de protección y del fortalecimiento de la idea de preservación, sobre todo en lo referido a la migración de los Andes a los llanos y la actitud agresiva y depredadora de esos migrantes en torno al tema. No está claro si el Estado va a priorizar la

explotación de recursos naturales en esas zonas o si, por el contrario, está comprometido con la protección de espacios cuya riqueza y biodiversidad tienen rango mundial. Petróleo, gas, represas para generación de energía, siguen como parte de la mitología nacional del peor desarrollismo que el gobierno alimenta, sin la contraparte básica del control ambiental. Y tenemos que saber que nuestro **ECOSISTEMA NATURAL**, es un conjunto de sistemas complejos como el bosque, el río o el lago, formados por una trama de **elementos físicos** (el biotopo) y **biológicos** (la biocenosis o comunidad de organismos). Y en nuestro país se lo declara de interés público, la preservación del medio ambiente, la preservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. Y no olvidemos que la **Explotación de Recursos Naturales,** es desmesurada, no tomamos precaución para delimitar zonas de reserva natural a lo largo de nuestro territorio. La utilización, de cada vez más de áreas de producción agrícola, desestima los beneficios aparentes; que nos brinda la agricultura, pone en duda el desarrollo sostenible del "Buen Vivir" anhelado.

El Gobierno Nacional ha difundido una política en defensa del medio ambiente, la misma que analizaremos más adelante, anticipándonos a expresar que:

Toda actividad tiene impacto ambiental, en mayor o menor grado y decir que la minería, la agricultura desmedida; no va a tener ningún tipo de impacto ambiental sería no decir la verdad. Las medidas para la remediación

ambiental y por toda su protección tienen que ir dentro del Plan de Manejo Ambiental en cada concesión minera y en todo plan de desarrollo agrícola No podemos tener un modelo determinado. Por cuánto toda actividad minera y expansión agrícola será diferente. Ejemplo, la explotación de oro es subterránea, mientras que la de expansión agrícola se lo efectúa a cielo abierto y naturalmente los dos factores originan daño al medio ambiente, así cada una; debería tener su Plan aprobado por el Ministerio del Ambiente para que puedan iniciar su actividad.

No existe una alternativa similar para regular la expansión de la, agricultura y por ende proteger al Ecosistema. Es aquí, que mi trabajo empieza a tomar cuerpo para promover la protección al Ecosistema existente, en base a incentivos tributarios normados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados tanto para los sectores Agrícolas y Mineros y en general los que tengan que ver con la destrucción del Ecosistema.

El Derecho del Buen Vivir.- El "buen vivir", "Sumak Kawsay", "penkerpujustim" o "waaquiriri" como se lo expresa en algunas da las lenguas habladas en el Ecuador, es una categoría simbólica que denota, en la cosmovisión de numerosos pueblos ancestrales, un conjunto de valores que dan sentido a la existencia en el plano individual y colectivo. Vida en armonía que conjuga la relación con el entorno natural, la "tierra sin mal" y con la cultura o "sabiduría de los ancestros". Es un concepto complejo, extraño a las tradiciones ético-religiosas de las que se nutre la civilización occidental, obsesionada no por "vivir bien" sino por "vivir mejor".

No es fácil para la mayoría mestiza de ciudadanos ecuatorianos interpretar plenamente este concepto, y aunque la nueva Constitución de la República, busca delinear el buen vivir vinculándolo con el goce efectivo de los derechos, la interculturalidad, las diversidades y la armonía con la naturaleza, se hará necesario, de entrar en vigencia el proyecto constitucional, que la Nación ecuatoriana impulse un diálogo franco y genuinamente intercultural para llenar de contenidos a la noción del "buen vivir". El Sumak Kawsay, en quichua, o el buen vivir en la nueva Constitución significa mejorar la calidad y esperanza de vida de la población ecuatoriana. La misma que plantea: el desarrollo no es meramente económico y toma a los derechos humanos como uno de los ejes de la Constitución. El 'buen vivir' es recogido en 99 artículos a lo largo de la Constitución. En ellos, se hace alusión a la inclusión y equidad, recursos naturales, alimentación, educación, salud, seguridad social, vivienda, comunicación social, cultura, ciencia y tecnología, ocio, etc.

De todo lo antes anotado, creo entonces pertinente; investigar las razones motivos y circunstancias del porqué se ha generado una marcada despreocupación y desmotivación en los habitantes en general, por proteger el Ecosistema.

3. JUSTIFICACIÓN

(Justificación académica)

- La investigación jurídica de la problemática se enmarca dentro de la Constitución de la República del Ecuador, principalmente en lo

referente principalmente en el Derecho Constitucional Social y los "Derechos del Buen Vivir";por tanto se justifica académicamente ya que cumple la exigencia del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, que regula la pertinencia del estudio investigativo jurídico con aspectos inherentes a las materias de derecho Positivo, para optar por el Grado de Doctor en Jurisprudencia.

Dentro de lo sociológico se pretende demostrar la efectividad constitucional en la protección de los derechos del Buen Vivir, y que se reconoce a la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la Sostenibilidad y El Buen Vivir.Encaminado a lograr encontrar un equilibrio socio jurídico, para identificar el problema objeto de estudio me ha correspondido elaborar la presente matriz problemática que me ayudó en el proceso de planificación, por tanto he determinado y delimitado cada uno de los requerimientos institucionales académicos de nuestra Universidad.

El presente proyecto es de autenticidad y originalidad, debido a que mi tema en mención no se lo ha tratado ni se le ha buscado una solución. Razones que me han conllevado a realizar esta investigación científica, y por cuanto merece absoluta atención; este efecto producido por la destrucción del Ecosistema. Razón suficiente para tratar de buscar un equilibrio en este problema jurídico, mi interés radica en crear una concientización a todos los ciudadanos en general por medio de Incentivos regulados y enmarcados dentro la Ley

Definiéndose que la problemática tiene importancia y trascendencia, social y jurídica para ser investigada; en procura de medios alternativos de carácter jurídico constitucional que prevenga y controle dichas alteraciones.

Con la aplicación de métodos, procedimientos y técnicas, será factible realizar la investigación socio – jurídica de la problemática propuesta, en tanto existan las fuentes de investigación bibliográfica, documental y de campo que aporten a su análisis y discusión, ya que se cuenta con el apoyo logístico necesario y con la orientación metodológica indispensable para el estudio causal explicativo y crítico de lo que es: La falta de Normativas con Incentivos para la Preservación y Conservación de los Ecosistemas; y sus efectos socio – jurídicos.

4. Objetivos

4.1. General

Efectuar un estudio jurídico, crítico y doctrinario con lo que respecta a la "Intervención de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en la Protección de los Ecosistemas; a través de incentivos regulados por Ordenanzas".

4.2. Específico

4.2.1. Efectuar un estudio jurídico – doctrinario, direccionado a establecer cómo se desarrolla la protección en los Ecosistemas.

4.2.2. Demostrar que los Derechos Constitucionales del "Buen Vivir" se encuentran amenazados, por la carencia de una legislación

de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; en lo concerniente a Incentivos que regulen la protección de los Ecosistemas.

4.2.3. Definir una propuesta Jurídica – Social, que incorpore dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; una Legislación de Incentivos, que regulen la Protección y regeneración de los Ecosistemas.

5. Hipótesis

5.1. Hipótesis General

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, al carecer de interés; o simplemente por desconocerla importancia de su intervención; con la creación de una Ley Reguladora que contenga Incentivos hacia la Protección del Ecosistema, ha olvidado su deber ineludible de cumplir con entregar a los habitantes de su circunscripción territorial un ecosistema libre de contaminación.

5.2. Sub hipótesis.

5.2.1. Los Derechos Constitucionales del "Buen Vivir" se encuentran amenazados, por la carencia de una legislación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; en lo concerniente a Incentivos que regulen la protección de los Ecosistemas.

5.2.2. La escasa o nula intervención de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en la Protección del Ecosistema; violenta nuestro Derecho Constitucional del Buen Vivir.

5.2.3. Es necesario una Legislación Incentivadora en tributos, para la Protección y Regeneración de nuestro Ecosistema, por lo que es urgente la creación de una norma con dichas características.

6. MARCO TEÓRICO

Para obtener una verás comprensión de mi tema, me permito realizar las siguientes conceptualizaciones de suma importancia, y; que a continuación sustentaré.

La Constitución de la República del Ecuador dentro de los deberes primordiales del Estado en su art. 3, literal 7; expresa: Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

Un ecosistema es un sistema natural que está formado por un conjunto de organismos vivos (biocenosis) y el medio físico en donde se relacionan (biotopo). Un ecosistema es una unidad compuesta de organismos interdependientes que comparten el mismo hábitat. Los ecosistemas suelen formar una serie de cadenas que muestran la interdependencia de los organismos dentro del sistema. La protección del ecosistema: requiere de una urgente intervención, para su preservación. Ya que inciden muchos factores como el desmedido crecimiento en la población, los ecosistemas boscosos que quedan en nuestra provincia están cada vez más

amenazados. Con nuestro proyecto de crear una normativa a nivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, fijaremos como objetivo: Concientizar e incentivar a los ciudadanos de esta regiones, para que protejan y conserven este recurso natural vital y para que apoyen el desarrollo y la aplicación de medidas de protección eficaces.

La gran diversidad biológica de los bosques de toda nuestra región es de capital importancia para el ecosistema agrario y consecuentemente también para las necesidades vitales de base de cantidad de familias de campesinos. Los bosques, situados con frecuencia a lo largo de toda nuestra provincia, cumplen además otras funciones esenciales para la vida. Por ejemplo, protegen de la erosión y de los desprendimientos de tierras o regulan el metabolismo hídrico de los suelos de enorme importancia para el abastecimiento de agua potable y la alimentación de los sistemas de riego. Debido a la creciente presión demográfica y la sobreexplotación, la tala y la deforestación que conlleva, estos ecosistemas boscosos y agrarios están amenazados y, con ello, el hábitat de personas y animales.
Un elemento esencial dentro de las normativas de Los Gobiernos Autónomos sería la sensibilización sobre la necesidad y la urgencia de tomar medidas de protección. En este sentido se persigue una intervención integral que intenta ganar para la causa del mantenimiento de estos recursos naturales, ejemplo a Suiza que viene colaborando con países, a más del nuestro como Bolivia y Perú.

Tomemos en cuenta que los Gobiernos Provinciales bajo la Ley de Régimen

Provincial les corresponde dentro de su Art. 7 y sus literales:

f). Orientar las aspiraciones provinciales relacionadas con el desenvolvimiento económico, promoviendo la explotación y fomento de las fuentes de producción agrícola, pecuaria, industrial y minera, para lo cual acordará los planes correspondientes, encuadrándolos dentro del Plan General de Desarrollo;

k). Los Consejos Provinciales efectuarán su planificación siguiendo los principios de conservación, desarrollo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y ;

Mientras que en su art. 10 de esta misma Ley se otorga las siguientes garantías fundamentales al consejo Provincial.

a). La ejecución de las ordenanzas, acuerdos y resoluciones de la entidad no podrá suspenderse sino de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Los organismos públicos a nivel local, nacional y regional, se encuentran olvidados; y en el plano local, es necesario convencer a los consumidores que la carga de los bosques y del ecosistema en la región se tiene que reducir, y se ha de desarrollar un modo de tratar a este ecosistema que tenga en cuenta la limitación de los recursos naturales. El objetivo consiste en que tanto las autoridades locales desarrollen y apliquen sus propias políticas, normas y medidas de protección adaptadas a las condiciones locales y preceptos constitucionales.

Mi propósito está encaminado a:

- Sensibilizar a las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a proteger de manera eficaz y efectiva los Ecosistemas Naturales existentes que aún se encuentran en estado virgen o puro y las que no, a su regeneración.
- Colaborar en la elaboración de normativas reguladas por la Ley, planes de protección y zonas protegidas para el mantenimiento y explotación sostenible de los Ecosistemas y en el mejor de sus casos mantenerlos como están.

Existe una predisposición de la Comunidad Europea en inyectar recursos económicos para la protección de los ecosistemas y lo tenemos como ejemplo a Suiza que viene colaborando con países, a más del nuestro como Bolivia y Perú. Además, La Ley de Régimen Provincial expresa que son:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO PROVINCIAL

Art. 29.- Son atribuciones y deberes del Consejo Provincial

o) Colaborar con los organismos correspondientes en la explotación forestal y pesquera, ya para proteger las obras que construya, ya también para impedir la despoblación ictiológica y la tala de bosques. El Consejo Provincial velará por el cumplimiento de la ley especial que reglamente este aspecto, y fomentará la siembra de árboles a lo largo de las vías públicas y la cría de variedades de peces en ríos y lagos;

Dentro de la **LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL,** nos encontramos que está muy delimitada para un buen desempeño del Buen Vivir, sin embargo tiene toda la facultad para normar una ordenanza que Incentive la Protección del Ecosistema, y para tal efecto sacamos el extracto que corresponde a nuestro proyecto.**CAPITULO I DEL MUNICIPIO SECCION 1a. Del Municipio en general: Art. 2.-** Cada Municipio constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la Ley. En su CAPITULO II DE LOS FINES MUNICIPALES, dice: Los fines esenciales del Municipio, de conformidad con esta Ley, son los siguientes:

Art. 15.- Son funciones primordiales del Municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye esta Ley, las siguientes:

5a.- Control de alimentos: forma de elaboración, manipuleo y expendio de víveres.

Para obtener un mejor entendimiento necesariamente tengo que referirme a la Constitución de la República en la parte que corresponde a su sección cuarta;

Sección cuarta

Recursos naturales

Art. 408.- Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del Subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, substancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las Áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los Principios ambientales establecidos en la Constitución. En un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota, el Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, el Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad.

Sección quinta

Suelo

Art. 409.- Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión.

En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y re vegetación que eviten el monocultivo y utilicen, de manera preferente, especies nativas y adaptadas a la zona.

Art. 410.- El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan laSoberanía alimentaria.

Además que La Constitución de la República del Ecuador en su Capítulo segundo, Derechos del buen vivir. Sección primera (Agua y alimentación) y sus Artículos: 12, 13, 14 y 15; claramente expresan:

Art. 12.- El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, Inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

Art. 13.- Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.

Sección segunda

Ambiente sano

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético

del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 15.- El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.

Me encamino a exigir y elaborar una normativa dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que conlleven a la comunidad, a despertar interés en la preservación y conservación, ya que los Derechos y preceptos Constitucionales, son leyes conservacionistas que carecen de Incentivos; que desarrollen en el ciudadano en común, un instinto motivado de preservación y conservación hacia los Ecosistemas Naturales Existentes.

Además el proyecto de la Nueva Constitución de la República, se inspira en

el concepto Aymara del buen vivir. Y para su entendimiento, reproduciré tres textos de especialistas en el tema.

Fragmento de 'La historia del movimiento indígena. En la búsqueda del suma qamaña (Vivir bien)', de María Eugenia Choque Quispe, Centro de Estudios Multidisciplinarios Aymara, Bolivia, publicado con el auspicio de la ONU.

¿Cómo se logra el bien vivir o suma jakaña? A través de la satisfacción de la alimentación y esto a través del control de la producción. El ayllu regula con rigor el sistema de producción agropecuario y de otros recursos, las decisiones tomadas por las autoridades luego de la consulta a su pueblo están revestidas de celeridad, contrariar es castigado. Con el logro de una buena producción se consigue a su vez uno de los objetivos fundamentales. **El suma manqaña, es decir, comer bien**.

El deterioro de las condiciones sociales y productivas constituye el principal motivo para la reconstitución de la organización propia, con el postulado de organizarnos a nuestra manera para un bien vivir está ligado a una conciencia nacional que ahora se refuerza en el contexto internacional de reconocimiento a los derechos indígenas del cual uno de los más importantes es el derecho a la gestión propia.

El suma qamaña (vivir y convivir bien) es el ideal buscado por el hombre y la

mujer andina, traducido como la plenitud de la vida, el bienestar social, económico y político que los pueblos anhelan. Entendida como el desarrollo pleno de los pueblos.

Podemos decir que para los Aymara la inauguración del Sexto Sol es el ingreso de los indígenas en la política de administración de Estado, esta inauguración de un gobierno indio ha sido producto del dolor de la marginación y discriminación a la cual hemos sido sometidos durante muchos siglos.

Fragmento de 'Suma qamaña, la propuesta andino amazónica de progreso', de Jorge Miranda Luizaga y Viviana Del Carpio Natcheff, publicado con el auspicio de la GTZ de Alemania.

Es una reflexión profunda sobre la "condición humana", en ella se consideran la identidad cultural, el enraizamiento físico, mental y espiritual del hombre-mujer en su terruño con igual importancia que la base material de la vida. Por lo que es evidente que la pérdida y la desestructuración de los valores y las estructuras comunitarios, la alineación del mundo espiritual afecta más a la humanidad que la carencia de bienes físicos.

Por lo que la visión suma qamaña no es únicamente el mundo del saber, sino el amar a la vida tal como es, no aspira la perfección sino la crianza

mutua de todas las formas de vida, pues todos gozamos del derecho de vivir y con los que se tiene que dialogar y conversar.

El suma qamaña incluye al trabajo y lo entiende como un todo de la vida y no quebrado entre la oposición materia-espíritu, ni divorciada de la ética de economía por la enajenación del producto de su trabajo, por lo que trabajo significa “criar” la vida en el sentido pleno de la vida biológica, humana y espiritual. El trabajo que conlleva progreso es contemplación, meditación e intercambio con las comunidades de los espíritus, humanos, animales y plantas. Por lo tanto qamaña es la trama de la vida cuya interconectabilidad mutua produce bienestar a través de procesos de transformación a todo nivel. Esta es la propuesta desde los Andes y la Amazonía a una visión de progreso multicultural en los albores del siglo XXI.

Fragmento de ‘Bien vivir = convivir bien’, de Xavier Albó, publicado por el Centro de Investigación y Promoción del Campesinado de Bolivia. Qamaña es ‘habitar, vivir, morar, radicar’. Como nos enseña Simón Yampara, se relaciona con qamawi ‘morada’ y está también emparentado con qamasa que es ‘el carácter, el modo de ser, el valor, la audacia, la energía’. Y qamiri no es tanto ‘rico’ (en el sentido criollo, como muchos creen) sino el que vive de esa manera, acogido y acogedor. Se contrapone a wajcha, que es ‘huérfano, abandonado’. Esta última es la palabra que tanto quechuas como aymaras prefieren siempre para decir pobre, mendigo, refiriéndose más a la falta de seguridad y del calor de la convivencia en su vida que a la abundancia de sus bienes.

Todo este mundo de sentidos es más rico que el de jakaña, que es también vivir y vida, pero solo en el sentido de estar vivo, contrapuesto a estar muerto y a muerte. Por eso, cuando en el mundo andino, y en tantos otros originarios, se afirma que las suyas son culturas para la vida, no se refieren solo a este hecho físico de vivir sino también a todo este conjunto de relaciones sociales con un ambiente de acogida. Por eso se habla además de "cuidar" y "criar" la vida, como algo que hacemos juntos, en familia. Qamaña es también el nombre que se da al lugar abrigado y protegido de los vientos, construido con un semicírculo de piedras, desde el que los pastores, mientras descansan, cuidan a sus ganados.

En el más antiguo y clásico diccionario Aymara de Bertoni o, se usa jakaña para los sentidos más simples de "vivir". Pero para "vivir en paz" y "vivir a gusto" recurre a qamaña: muxsakiqamaña, 'vivir no más dulcemente'.

Suma es, según nos precisa Félix Layme, "bonito, hermoso, bueno, amable". Y suma jaqi es 'buena gente', pero en un sentido de plenitud que no se le da en castellano: es el "que tiene el mayor grado posible de las cualidades requeridas. Perfecto". Se complementa con aski que se refiere más a la bondad y las cualidades morales.

Otra conceptualización del Buen Vivir nos la da, el Economista y profesor universitario ecuatoriano Pablo Dávalos.

"La noción del SUMAK KAWSAY es la posibilidad de vincular al hombre con la naturaleza desde una visión de respeto, porque es la oportunidad de devolverle la ética a la convivencia humana, porque es necesario un nuevo

contrato social en el que pueda convivir la unidad en la diversidad, porque es la oportunidad de oponerse la violencia del sistema. *SUMAK KAWSAY* es la expresión de una forma ancestral de ser y estar en el mundo. El “buen vivir” expresa, refiere y concuerda con aquellas demandas de “décroissance” de Latouche, de “convivialidad” de Iván Ilich, de “ecología profunda” de ArnoldNaes. El “buen vivir” también recoge las propuestas de descolonización de Aníbal Quijano, de Boa ventura de Souza Santos, de Edgardo Lander, entre otros. El “buen vivir”, es otro de los aportes de los pueblos indígenas del AbyaYala, a los pueblos del mundo, y es parte de su largo camino en la lucha por la descolonización de la vida, de la historia, y del futuro.

Es probable que el SUMAK KAWSAY sea tan invisibilizado (o lo que es peor, convertido en estudio cultural o estudio de área), como lo fue (y es) el concepto del Estado Plurinacional. Mas, en la prosa del mundo, en su signatura de colores variados como el arcoíris, en su tejido con las hebras de la humana condición, esa palabra, esa noción del “BUEN VIVIR”, ha empezado su recorrido. En los debates sobre la nueva Constitución Ecuatoriana, junto a los derechos de la naturaleza y el Estado Plurinacional, ahora se ha propuesto el SUMAK KAWSAY como nuevo deber-ser del Estado Plurinacional y la sociedad intercultural. Es la primera vez que una noción que expresa una práctica de convivencia ancestral respetuosa con la naturaleza, con las sociedades y con los seres humanos, cobra carta de

naturalización en el debate político y se inscribe con fuerza en el horizonte de posibilidades humanas".

Una vez que nos adentramos un poco más en el conocimiento Universal del Buen Vivir, nos damos cuenta que los conceptos ya mencionados, tienen una sola direccionalidad que definitivamente persigue una armonía universal y básica, entre el hombre y la naturaleza, que además de todo busca cuidar y criar la vida, precautelando un Futuro sano de las nuevas generaciones.

Pues entonces, ¿cómo podríamos incentivar a los habitantes en general, como cuidar y criar la vida; a través de una Normativa u Ordenanza Provincial?

Debemos tratar de encontrar el equilibrio: naturaleza – ser humano, en nuestro caso con Incentivos de Preservación y Conservación de los Ecosistemas Naturales Existentes; por medio de exoneraciones de tributos acompañado de una propuesta agrícola innovadora y de vanguardia que se aplicará como un ejemplo incentivador dentro de la normativa de Conservación y Regeneración de los Ecosistemas Naturales Existentes.

Claro está entonces, que la Constitución de la República del Ecuador y sus leyes afines; apuntan sustancialmente a la protección del Ecosistema y al desarrollo de los pueblos, nos faltaría más que normar con nuestros Gobiernos Autónomos Descentralizados; ciertos aspectos en base a incentivos, para despertar un interés en común por la protección del Ecosistema, y con todas estas alternativas de ayuda mundial y de

tecnología; podremos lograr el equilibrio de la existencia humana con la naturaleza.

De hecho, una alternativa primordial; sería de incluir y desarrollar La Hidroponía como nueva metodología de cultivo en nuestra provincia, insertando dentro de una Normativa en los Gobiernos Autónomos Descentralizados como Incentivo el pleno desarrollo de esta tecnología con sustento de crédito y capacitación a los habitantes en general.

Primero porque se trata de una técnica económica de producción, y segundo porque es acoplable casi a perfección en nuestra geografía, por cuanto en una buena parte de nuestra Provincia contamos con agua; pero no con tierras fértiles, hablamos de lugares desérticos o no aptos para el cultivo, entonces teniendo el agua y el espacio suficiente, estamos desperdiciando la oportunidad de generar un bienestar común de los habitantes de estos lugares, razón suficiente que me ha llevado a interesarme en la investigación para este trabajo.

El Incentivo debe ir canalizado a base de dar a nuestros agricultores, exoneración de tributos o de pago por conservación del Ecosistema por hectárea, capacitación oportuna con tecnología de avanzada, y por sobre todo un financiamiento para el desarrollo de estos proyectos. Recursos que están garantizados su retorno a las arcas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ya que no se aventura como el agro en general, que dependemos de las estaciones y factores climáticos para el desarrollo y éxito de los sembríos, no olvidemos entonces que cuando existe sequía o invierno

en abundancia los sembríos y cosechas se echan a perder, y en mucho de los casos el gobierno ha tenido que condonar los créditos a los agricultores, convirtiéndose de esa manera en un estado paternalista. Y que a más de aquello, todos los ecuatorianos asumimos estas pérdidas económicas. Entonces con mayor razón debemos buscar alternativas seguras de sembríos, para que el Estado pueda invertir correctamente sus recursos, y garantice bienestar común y seguro. Luego de esta explicación nos queda claro a donde proyectamos nuestra investigación.

7. Metodología

7.1. Métodos

A lo largo de mi investigación, socio – jurídica, iniciaré aplicando el método científico, orientado a encontrar la verdad; acerca de esta problemática determinada. La concreción del método científico hipotético deductivo es valedero, porque nos señalará; el camino correcto a seguir con la investigación socio – jurídica propuesta; entonces partiendo de la hipótesis y con la ayuda de ciertas ayudas procedimentales, se procederá al análisis de las manifestaciones objetivas de la realidad de la problemática de la investigación, para luego verificar si se cumplen las conjeturas que subyacen en el contenido de la hipótesis, mediante, la reflexión y la demostración.

El método científico aplicado a las ciencias jurídicas implica que determinemos el tipo de investigación jurídica que queremos realizar; en el presente caso me propongo realizar una investigación “socio – jurídica”, que se concreta en una investigación del Derecho tanto en sus caracteres

sociológicos como dentro del sistema jurídico, esto es; relativa al efecto social que cumple la norma o a la carencia de ésta en determinadas relaciones sociales o interindividuales, de modo concreto procuraré establecer el nexo existente entre: El Buen Vivir como Derecho Constitucional y la Intervención de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el eficaz desenvolvimiento del individuo en un Ecosistema protegido.

7.2. Procedimientos y Técnicas

Una mesurada observación, análisis y síntesis; requiere mi investigación jurídica propuesta, sosteniéndome con un fichaje bibliográfica o documental, y; de técnicas de acopio empírico, como la encuesta y la entrevista. El estudio de casos judiciales reforzará la búsqueda de la verdad objetiva sobre la problemática. La investigación de campo se concretará a consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática, previo muestreo poblacional de por lo menos treinta personas para las encuestas y diez personas para las entrevistas, en ambas técnicas se plantearán cuestionarios derivados de la hipótesis general y de la sub hipótesis, cuya operativización partirá de la determinación de variables e indicadores.

Este resultado de carácter empírico, se presentará en tablas, barras o centro gramas y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos en concreto, los mismos que me ayudarán a verificar los objetivos e hipótesis, para definitivamente llegar a las conclusiones y recomendaciones.

7.3. Esquema Provisional del Informe Final

El informe final de la investigación socio – jurídica propuesta seguirá el esquema previsto en el Art. 144 del reglamento de Régimen Académico, que establece; Resumen en Castellano y Traducido al Inglés, Introducción; Revisión de Literatura; Materiales y Métodos; Resultados; Discusión; Conclusiones; Recomendaciones; Bibliografía; y, Anexos.

En primer lugar se concrete el **acopio lógico**, comprendiendo:

a). Un marco teórico conceptual, del violenta-miento del Derecho del Buen Vivir Constitucional, y por ende el efecto de sus bienes jurídicos lesionados, y;

b). Un marco Jurídico Constitucional acerca del quebrantamiento Del Buen Vivir en la Legislación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y;

c): Criterios doctrinarios sobre la problemática de conservación del Ecosistema.

En segundo lugar se sistematizará la indagación de campo o el acopio empírico, siguiendo el siguiente orden:

a). Presentación y análisis de los resultados de las encuestas;

b). Presentación y análisis de los resultados de las entrevistas; y,

c). Presentación y análisis de los resultados de casos jurisprudenciales.

En un tercer orden vendrá la **síntesis de investigación jurídica,** con la

Concreción de:

a). Indicadores de verificación de los objetivos y de contrastación de las hipótesis;

b). La deducción de conclusiones; y,

c). El planteamiento de recomendaciones o sugerencias, entre las que estará la propuesta de reforma legal en relación al problema de la tesis

8. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES / TIEMPO	AÑO					
	2010					
	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
SELECCIÓN Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA OBJETO DE ESTUDIO.	———					
ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y APLICACIÓN.		———				
INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA			———			
INVESTIGACIÓN DE CAMPO				———		
CONFRONTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN CON LOS OBJETIVOS E HIPÓTESIS					———	
REDACCIÓN DEL INFORME FINAL, REVISIÓN Y CORRECIÓN					———	
PRESENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN Y DE LOS INFORMES FINALES, (TÉSIS)						———

9. Presupuesto y financiamiento

9.1. Recursos Humanos

Director de Tesis: Por designar

Entrevistas: Cinco profesionales del Derecho

Encuestados: Treinta personas seleccionadas por muestreo

Postulante: Carlos Patricio Vega Dávila

9.2. Recursos Materiales y Costos

Materiales	**Valor**
Costo del Programa Modular de asesoría para la graduación.	**$ 740,00**
Separatas de texto	**30,00**
Hojas	**30,00**
Copias	**50,00**
Internet	**100,00**
Levantamiento de texto, impresión y encuadernación	**300,00**
Transporte	**150,00**
Libros	**150,00**
Imprevistos	**200,00**
TOTAL	**$ 1,750.00**

9.3. Financiamiento

Los costos de la Investigación los financiaré con recursos propios.

10. Bibliografía

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,** actualizada a Septiembre del 2009 y aprobada en el referéndum del 28 de septiembre de 2008.
- **LEY DE RÉGIMEN PROVINCIAL** versión HTML del archivo http://www.azuay.gov.ec/pdf/LEY%20DE%20R%C3%89GIMEN%20PROVINCIAL.doc.
- **LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL** Codificación No. 000. RO/ Sup 331 de 15 de Octubre de 1971.
- **LEY ORGANICA DEL REGIMEN DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA NORMA:** Ley 1 **STATUS: Vigente PUBLICADO:** Registro Oficial Suplemento 583 **FECHA:** 5 de Mayo de 2009Oficio No. T. 3241-SGJ-09-1202**.** Quito, abril 28, 2009.

- ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. Curso Audiovisual César Marulanda Consultor FAO Juan Izquierdo Oficial Regional de Producción Vegetal, FAO OFICINA REGIONAL DE LA FAO PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE 3ª. Edición ampliada y revisada Santiago, Chile 2003.

- MANDATO CONSTITUYENTE N° 16, Suplemento del Registro Oficial No. 393, jueves 30 de julio del 2008.
- Registro Oficial No. 517 - jueves 29 de Enero de 2009 SUPLEMENTO
- CÓDIGO TRIBUTARIO.- (Codificación No. 2005-09) (Suplemento del Registro Oficial 38, 14-VI-2005).
- http://alainet.org/active/23920

ÍNDICE **Pág.**

Portada i

Certificación ii

Autoría iii

Dedicatoria v

Agradecimiento vi

Tabla de contenidos vi

1. Título 09
2. Resumen 10

2.1 Abstract 11

3. Introducción 15
4. Revisión de Literatura 16

4.1 Marco Conceptual 16

4.2 Marco Doctrinario 27

4.3 Marco Jurídico 38

4.4 Legislación comparada 48

5. Materiales y métodos 63
6. Resultados 65

6.1 Análisis y presentación de los resultados de la encuesta 65

6.2 Resultados de la aplicación de la Entrevista 77

6.3 Casuística 84

7. Discusión 94

7.1 Verificación de los Objetivos 94

7.2 Contrastación de la Hipótesis 96

7.3 Fundamentación jurídica de la reforma 97

8. Conclusiones 99
9. Recomendaciones 100

9.1 Propuesta de reforma jurídica 101

10. Bibliografía 103
11. Anexos 105